

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2011 00196 00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT. 890.034.594-1
DEMANDADO: C.I. EL TREBOL LTDA. NIT. 807.008.090-7
TULIO ENRIQUE RIVERA PARADA CC. 13.459.382

San José de Cúcuta, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de embargo de remanentes incoada por el apoderado judicial de la parte demandante a través del memorial vistos a folios 002, 003 y 004, se considera del caso que se debe acceder a tal pedimento por ser procedente y como consecuencia de ello **SE DECRETA EL REMANENTE DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR Y DEL PRODUCTO DEL REMATE** de propiedad del aquí demandado **TULIO ENRIQUE RIVERA PARADA** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.459.382** dentro del proceso ejecutivo de radicado **54 001 31 03 001 2010 393** que se adelanta en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**.

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA** para que proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.

Ahora bien, respecto de la solicitud de traslado del avalúo comercial de las acciones, procede el Despacho a solicitar la actualización del mismo, toda vez que el avalúo allegado data de fecha del 23 de mayo de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e33abe5033f2571025fd08f9c262619bf22c83e37232abadc2cb44f0617807d7**

Documento generado en 08/05/2023 05:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 22 008 2017 01160 00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: ALICIA CONTRERAS GONZALEZ CC. 26.606.719

San José de Cúcuta, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud vista a folio 005, en el cual el Doctor **GERMAN ENRIQUE CAMPEROS TORRES** presenta la renuncia al poder que le había conferido la entidad demandante para actuar como apoderado judicial dentro de la presente actuación ejecutiva; el Despacho procede a **ACEPTAR** tal renuncia por ser procedente, ya que en el caso que nos ocupa se dan los presupuesto que el Artículo 76 del Código General del Proceso dispone para ello.

Así mismo, teniendo en cuenta el poder otorgado al Dr. **JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO** por parte de la Doctora **MONICA TRINIDAD SERRANO QUIÑONES** en calidad de representante legal para efectos judiciales de la entidad **BANCO DAVIVIENDA S.A., SE RECONOCE PERSONERÍA** a dicha profesional del derecho para actuar dentro del presente proceso como apoderada judicial de la referida parte demandante, en los términos del poder conferido a la misma para ello.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d708a81b0b74b2984e558771af75a77e12bb2981f10d25166c0c181c23a23edb**

Documento generado en 08/05/2023 05:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 01101 00
DEMANDANTE: JUAN MANUEL GELVEZ CLAVIJO CC 88.227.076
DEMANDADO: YEISON LEONARDO CARVAJAL SUAREZ CC 1.095.815.389
MARYORID SUAREZ GUERRERO CC 63.487.971

San José de Cúcuta, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud vista a folio que antecede, procede el Despacho a poner en conocimiento de la parte demandante los memoriales vistos a folio 06 del C2, recibidos por parte de las siguientes entidades bancarias: **BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO FALABELLA**, así como también la nota devolutiva recibida por parte de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA**.

Ahora bien, en vista de que no se observa respuesta de las entidades bancarias **BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, CORPBANCA, COLPATRIA, AV VILLAS y CITIBANK** procede el Despacho a requerirlas a fin de que den respuesta al requerimiento hecho en auto de fecha 16 de diciembre de 2019 comunicado mediante oficio No. 100 del 28 de enero de 2020. Remítaseles copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** conforme al Art. 111 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e05dee1b48a0781d77981ffddf4b1fc25366ad24ae83f73f6f212795537cfc2**

Documento generado en 08/05/2023 05:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Banco de Occidente

NIT.890.300.279-4

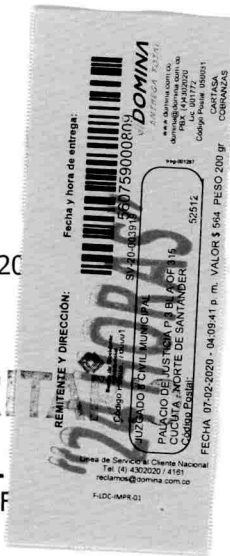
Bogotá D.C., 06 de Febrero de 2020

SV-20-003919

Señor(a)(es):

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA P 3 BL A OF
CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

PRIORITY



275

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 6/02/2020, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termina a nivel nacional.

Demandado: **YEISON LEONARDO CARVAJAL SUAREZ Y OTRO**
ID. Demandado: **1095815389**
No. Proceso: **54 001 40 03 008 2019 01101 00**
No. Oficio: **700**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO RODRIGUEZ
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Mercadeo Personas
Bogotá

Elaboró: LAURA PINTOR

JUZ 8 CIVL MPAL

FLS: --- FIR: ---

14 FEB '20 14:08



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Cucuta, 07-02-2020

DSB-DOP-EMB-20200207225883

Señor(a)

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta

Palacio de Justicia

Cucuta

Radicado:54001400300820190110100

Referencia:54001400300820190110100

JUZ 8 CIVL MPAL

FLS:---FIR:---

10 FEB '20 10:47

En atención al oficio de la referencia, por medio del cual se comunicó la medida cautelar decretada por su Despacho, dentro del respectivo proceso del radicado, le comunicamos que no es posible acatar la orden de embargo, ya que el mismo oficio presenta la(s) siguiente(s) inconsistencia(s).

- El oficio no se encuentra dirigido al Banco de Bogotá, como destinatario de la medida cautelar.

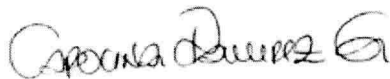
La siguiente es la información de los demandados relacionados en el oficio:

tipo identificacion	nro identificacion	nombre
C	1095815389	CARVAJAL SUAREZYEISON LEONARDO
C	63487971	SUAREZ GUERREROMAR YORID

Como consecuencia de lo anterior, se le solicita respetuosamente las instrucciones y/o aclaraciones que amerite la presente comunicación. Cualquier solicitud de información adicional favor enviarla a nuestra área de Embargos.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



CAROLINA RAMIREZ GONZALEZ

Jefe Centro de Embargos

Gerencia de Convenios y Operaciones



DAVIVIENDA



IQ051004291496

Bogotá D.C., 10 de Febrero de 2020

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Palacio De Justicia Bloque A Piso 3 Oficina 315

Cucuta (Norte de santander)

Asunto: Proceso Ejecutivo 54001400300820190110100

Oficio: 100

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
YEISON LEONARDO CARVAJAL SUAREZ	1095815389

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Adicionalmente, informamos que las demás personas relacionadas en su oficio no presentan vínculos con el Banco.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Marcela M. / 8036

TBL - 201601037908959 - IQ051004291496

Bogotá D.C., 07 de Febrero de 2020
EMB\7089\0002066451

Señores:

008 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Palacio De Justicia Tercer Piso

Cucuta Norte De Santander

000555



R70892002070578

Asunto:

Oficio No. . de fecha 20191216 RAD. 54001400300820190110100 - JUAN MANUEL GELVEZ CLAVIJO VS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.095.815.389			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 63.487.971			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Secretario(a)

CUCUTA

N. DE SANTANDER

FEBRERO 13 DE 2020

PALACIO DE JUSTICIA PISO 3 BLOQUE A OFICINA 315

28

OFICIO No: 0100

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 54001400300820190110100

NOMBRE DEL DEMANDADO: MARYORID SUAREZ GUERRERO

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 63487971

NOMBRE DEL DEMANDANTE: JUAN MANUEL GELVEZ CLAVIJO

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 88227076

CONSECUTIVO: JT291633

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 12 del mes febrero del año 2020, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

JUZ 8 CIVIL MPAL

FLS:____ FIR:____

20 FEB '20 9:36

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CUCUTA
N. DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA PISO 3 BLOQUE
FEBRERO 13 DE 2020
28

cadena csurrier
TRANSPORTE INTEGRAL

Apreciado(a) Cliente:

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

PALACIO DE JUSTICIA PISO 3 BLOQUE A OFICINA 315

CUCUTA

N. DE SANTANDER

Remite: Banco DBVA Colombia - 860003020

O.P. Planta Origen: ZONA NOZON9

Fecha Cíclo: 14/02/2020 11:18

Peso: 120gr Valor: \$671,51



217567057

Motivo Devolución:

☐	No hay quien reciba
☐	No Resiste
☐	Refusado
☐	Dir. Incorreción
☐	Dir. Errada
☐	Otros (Escriba la causa)
☐	Discrecional

COGNOSIMALES

28

Bogotá, D.C., 10 de febrero de 2020

DNO-2020-02-2025



6000836933
0001 CUENTAS DE DEPÓSITO
BOGOTÁ

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
YOLIMA PARADA
AV GRAN COLOMBIA ED PALACIO DE JUSTICIA BL A P 3 OF 315
CUCUTA NORTE DE SANTANDER

RADICADO N° 54-001-40-03-008-2019-01101-00
REF: OFICIO N° 100



Señores:

En la amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que MARYORID SUAREZ GUERRERO, con identificación No 63487971 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

JUZ 8 CVL MPAL

FLS:___ FIR:___

26 FEB'20 16:05

UTCC2015



91111100673605

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y EmbargosAOCE - 2020 - 2586
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Bogotá D.C., 11 de Febrero de 2020

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):

008 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA CUCUTAAV GRAN COLOMBIA N 3E 32 PALACIO DE JUSTICIA, 3 PISO, OFICINA 315
CUCUTA - NORTE DE SANTANDERASUNTO: **Embargo Oficio No. 0100 16 de Diciembre de 2019**

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 11 de Febrero de 2020 se materializó la orden de embargo así:

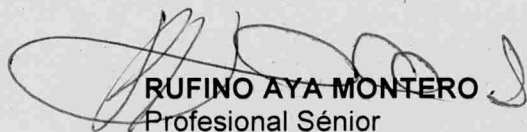
DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
SUAREZ GUERRERO MAR YORID	63487971	54001400300820190110100	5,069,895.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

La(s) demás identificación(es) relacionada(s) en su solicitud, no registra(n) vínculo(s) con el Banco Agrario de Colombia, para los productos de Cuentas corrientes, Cuentas de Ahorro y CDT.

De corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a realizar.

Cordialmente,


RUFINO AYA-MONTERO
Profesional Sénior

Procesó: cacistav

Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

JUZ 8 CIVIL MPAL

FLS:____ FIR:____

28 FEB '20 15:46

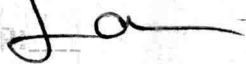


13

Bogotá D.C., 13 de Febrero de 2020

Señores
Juzgado 8 Civil Municipal
Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Palacio De Justicia Piso 3
Cucuta

JUZ 8 CIVIL MPAL

FLS: --- FIR: 

5 MAR '20 15:33

Asunto Oficio No: 100.
Proceso No: 54-001-40-03-008-2019-01101-00.
ID Demandado: 1095815389
Demandado: **Yeison Leonardo Carvajal**

Apreciado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que, una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado(a) como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

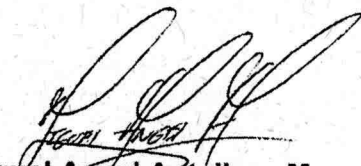
A continuación, les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularidad del (a) cliente.

Cuenta Ahorros Tradicional

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo con su instrucción. Con el fin de dar cumplimiento a su orden de embargo, el Banco ha procedido a marcar el embargo en el(los) productos respectivos.

Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Elaboro: Jeferson Ramírez

**DESTINATARIO****Fecha**

03/03/2020

Origen

DISTRITO CAPITAL/BOGOTA

Destino

N DE SANTANDER/CUCUTA



IS0001489753

14

Remitente**Cod. Postal :** 110111025**Destinatario****Cod. Postal :****Cliente:** BCFAC - BANCO FALABELLA CARTAS SIN RETORNO**Origen:** 17 - BACKOFFICE**Dirección:** AV 19 N° 120 71 PISO 3**Telefonos:** SIN TELEFONO**Destino:**

Juzgado 8 Civil Municipal

Dirección: Palacio De Justicia Piso 3**Telefono:** N/A**Nro Ref #1**

100.

Nro Ref #2**Nro. Recolección**

MNR00000028306

El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es DOCUMENTOS

La mensajería expresa se moviliza bajo la licencia No 0002427 de 09 de septiembre de 2014 de Mintic.

Observaciones

PL 13_02_2020

Firma, nombre, C.C y sello destinatario**Orden****Características****Peso**

D030320201306

Empaque

SOBRE

Catidad

1,00

Declarado**Cliente**

1,00

Validado**Fecha y Hora**

RECIBI CONFORME

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
FLS: 1533
FIR: 15:33

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 08:01:18 am

El documento OFICIO Nro. del 20-01-2020 de JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de CUCUTA - NORTE DE SANTANDER fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-300-6-4682 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 300-57256

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-300-1-29504

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

EL DEMANDADO NO ES PROPIETARIO (ART 593 C.G.P.)

SOBREEL PREDIO SE CONSTITUYO PROPIEDAD HORIZONTAL (LEY 675/2001)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
72704

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

17 FEB 2020

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal IP.
Bucaramanga

FLS:____ FIR:____
5 MAR '20 8:20

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 08:01:18 am

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro . del 20-01-2020 de JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
RADICACION: 2020-300-6-4682

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

BUCARAMANGA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 10 de Febrero de 2020 a las 03:21:26 pm

76448315

No. RADICACIÓN: 2020-300-6-4682

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JESUS DURAN 3164729714

TELÉFONO: 3045984367

OFICIO No.: 99 del 28/1/2020 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de CUCUTA

MATRICULAS: 300-67256

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	20.300 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 000000416089 FECHA:

10/02/2020 VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 80483

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 BUCARAMANGA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 10 de Febrero de 2020 a las 03:21:27 pm

76448316

No. RADICACIÓN: 2020-300-1-29504

Asociado al turno de registro: 2020-300-6-4662

MATRÍCULA: 300-57256

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JESUS DURAN 3164729714

TELÉFONO: 3045984367

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 000000416089 FECHA: 10/02/2020

VALOR PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 80483

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, veinte (20) de Enero del dos mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 01101 00
DEMANDANTE: JUAN MANUEL GELVEZ CLAVIJO CC. 88.227.076
DEMANDADO: MARYORID SUAREZ GUERRERO CC. 63.487.971 -
OTRO
CUANTIA: MINIMA
S/S

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **JUAN MANUEL GELVEZ CLAVIJO** a través de apoderado judicial, contra **YEISON LEONARDO CARVAJAL SUAREZ y MARYORID SUAREZ GUERRERO**.

Teniendo en cuenta que la parte demandante a través de su apoderado judicial solicita la práctica de medidas cautelares visibles a folio que antecede, por encontrarse ajustadas a derecho se tramitarán de conformidad con los artículos, 593 y 599 del Código General.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER -**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble de propiedad de de la demandada MARYORID SUAREZ GUERRERO identificada con cedula de ciudadanía No. 63.487.971, inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-57256; en consecuencia, ofíciase a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Floridablanca - Santander, a fin de que se sirva inscribir la medida cautelar aquí decretada tratándose de un embargo por garantía real, y expida, a costa de la parte interesada, el respectivo certificado donde se refleje tal anotación.

SEGUNDO: EL OFICIO será copia del presente auto conforme al (Artículo 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en
el ESTADO fijado hoy 21 de Enero a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
CÚCUTA

PALACIO DE JUSTICIA 3 PISO BLOQUE A OFICINA 315

TELÉFONO: 5752833

jcivmco 8@cendef.ramajudicial.gov.co

San Juan Cúcuta 28 ENE 2020 Oficio N°: 99

Señor(a) OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS Públicos-Santander
Sírvese dar cumplimiento a lo orden impartida por este despacho en
providencia anexa en lo pertinente. Al contestar citar la referencia Matrícula
completa del proceso, indicando su número de radicación. 300 - 57256



República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2020 00656 00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO NIT. 899.999.284-4
DEMANDADO: DAHIANA VELANDIA BALAGUERA CC. 52.909.427

San José de Cúcuta, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el poder otorgado al **Dr. EDUARDO JOSE MISOL YEPES** por parte del señor **EDUARDO TALERO CORREA** representante legal para asuntos judiciales de **CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA**, en calidad de apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a dicho profesional del derecho para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la entidad **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, en los términos del poder conferido a la misma para ello.

Finalmente, Conforme a lo solicitado, envíese vínculo del proceso al Dr. **EDUARDO JOSE MISOL YEPES** al correo electrónico juridica@misolabogados.com.

Finalmente, teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial desde que se profirió el auto mandamiento de pago en este proceso, se considera del caso que se debe **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** para que proceda a efectuar la notificación de la parte demandada en un término perentorio de 30 días; **so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxt

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af421ff1488a41f257301679554c36a91cf844c868729461b004c45a9fb3775b**

Documento generado en 08/05/2023 05:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2021 00916 00
DEMANDANTE: SOCIEDAD SERLEFIN SAS NIT.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE VILMA MARIA ESTRADA

San José de Cúcuta, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial visto a folio que antecede en el cual la apoderada judicial de la parte demandante solicita designar curador para la representación de los herederos indeterminados, este Despacho **NO ACCEDE** a la misma toda vez que no se observa dentro del expediente el correspondiente edicto emplazatorio, en consecuencia, se requiere a la secretaria del Despacho a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral CUARTO del auto de fecha 24 de mayo de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee32646fb8c141bebf02a1776bda475fe18fa1a5733cf6bf88dd9236209ab12**

Documento generado en 08/05/2023 05:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 008 2022 00662 00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA RENTA HOGAR NIT. 60.299.539-1
DEMANDADO: JUAN RICARDO GELVES REYES CC. 5.440.025

San José de Cúcuta, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En primer lugar, atendiendo la solicitud vista a folio 009 del expediente, considera el despacho procedente acceder a la misma, en consecuencia, se ordena **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** del vehículo tipo camioneta de placa **SZN-645**, marca DAIHATSU, línea TERIOS, color BLANCO de propiedad del aquí demandado señor **JUAN RICARDO GELVES REYES CC. 5.440.025**.

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como AUTO-OFICIO de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP a la **SECRETARÍA DE TRANSITO DE FUNZA-CUNDINAMARCA** para que proceda a tomar nota del embargo aquí decretado.

Ahora bien, atendiendo la solicitud vista a folio 026, el despacho procede a **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas o las que consignen con posterioridad, al señor **JUAN RICARDO GELVES REYES CC. 5440025** en las siguientes entidades bancarias: **NEQUI, AHORRO A LA MANO, BANCOLOMBIA A LA MANO y DAVIPLATA**, limitando la medida hasta la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000).

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** a las siguientes entidades: **BANCOLOMBIA S.A. Y BANCO DAVIVIENDA S.A.** para que procedan a tomar nota de la medida aquí decretada; advirtiéndosele que los valores retenidos deben ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado **N° 540012041008** del Banco Agrario de Colombia dentro de los tres días siguientes al recibido de la correspondiente comunicación de la medida y/o en la fecha en que realicen la respectiva retención; so pena de ser sancionados conforme a la ley.

Por último, **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte demandante para lo que considere pertinente los memoriales allegados por parte de las entidades bancarias vistos a folio así: 011-015 COLTEFINANCIERA, 012 BANCO DE BOGOTA, 013 MI BANCO, 014-022 BANCO FALBELLA, 016 BANCO BBVA, 017-021 BANCOOMEVA, 018 BANCO CAJA SOCIAL, 019 BANCO PICHINCHA, 020 BANCO DE OCCIDENTE, 023 BANCOLOMBIA, 024 BANCO DAVIVIENDA, 025 BANCO GNB SUDAMERIS, y 027 BANCO COLPATRIA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be97f0f6625e1d4c17a5e14d4d386ba4ceea66a8b05236d56e064a3b6c4c70e**

Documento generado en 08/05/2023 05:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Respuesta Banco Falabella S.A. Oficio No. 662.

Embargos Banco Falabella <NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co>

Mar 11/10/2022 8:00 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Estimados

JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL

Reciba un cordial saludo por parte de Banco Falabella S.A

Adjuntamos respuesta formal a oficio No. **662**.

Cualquier inquietud nos podrá contactar al correo NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co

Cordialmente:



Notificaciones Embargos
Buzon Comunicados Embargos y/o Desembargo
NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co
Avenida 19 # 120 ı 71 Piso 3
Bogotá - Colombia



Bogotá D.C., 11 de Octubre de 2022

Señores

Juzgado 08 Civil Municipal

A/A. Edward Heriberto Mendoza Bautista

No Registra

Cucuta

Referencia: Registro Medida de Embargo

Oficio No: 662.

Proceso No: 54001400300820220066200.

Demandado: Juan Ricardo Gelves

Documento de Identificación Demandado(s): CC-5440025

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargos emitida por su Despacho, nos permitimos confirmar que, una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) **Juan Ricardo Gelves** identificado con Documento de Identidad No. **CC-5440025** es titular de los siguientes productos en Banco Falabella S.A., respecto de los cuales, de acuerdo con lo ordenado, se procedió con la marcación de la medida de embargo en nuestro sistema:

PAC: *****4262

Asimismo, en la medida en que **Juan Ricardo Gelves** no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo traslado total o parcial de los mismos a órdenes de su Despacho, confirmamos que una vez el producto reciba los recursos suficientes susceptibles de embargo, los mismos serán puestos a su disposición, de acuerdo con la orden impartida en el oficio de la referencia.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Miguel Ángel Antolínez M.

MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ

Jefe de Operaciones Pasivos

Banco Falabella S.A.

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00540224 ID 350834

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Mar 11/10/2022 12:16 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hola YOLIMA PARADA DIAZ

En atención al oficio número 1609, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00540224 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 11 de octubre de 2022

Código interno Nro RL00540224 (favor citar al responder)

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Respuesta al Oficio No. 1609
Rad: 54001400300820220066200
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
CUCUTA, N DE SANTANDER

En atención a la solicitud del Señor(a)
YOLIMA PARADA DIAZ

Oficio N°: 1609
Demandante INMOBILIARIA RENTA HOGAR
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JUAN RICARDO GELVES REYES 5440025	-	Solicitamos ratificación de la medida, donde se especifique claramente el valor límite del embargo para proceder con el registro.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Liliana Andrea Pino

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

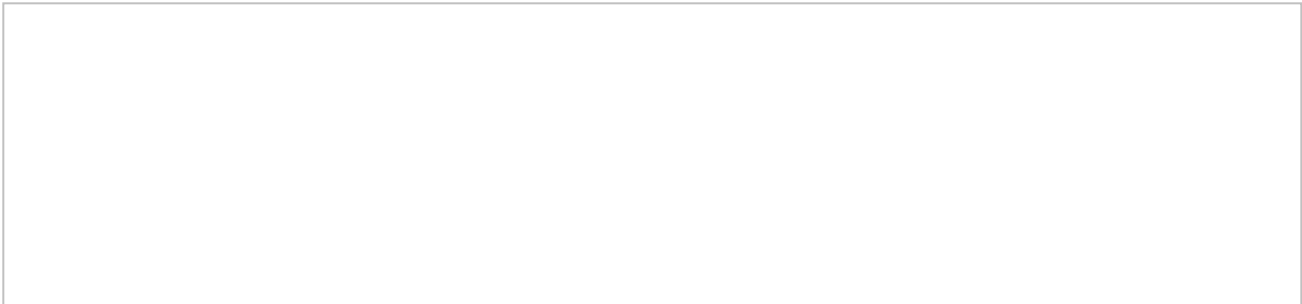
RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Mié 12/10/2022 4:48 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico *notificacionesjudiciales@davivienda.com*

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.
Coordinación de Embargos
Dirección de Operaciones Bancarias
Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.



Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.



IQ051008370148

Bogotá D.C., 10 de Octubre de 2022

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Palacio De Justicia 3 Piso Bloque A Oficina 315

Cucuta (Norte de santander)

Jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 1609

Asunto: 54001400300820220066200

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos solicitarle amablemente copia del oficio inicial, para perfeccionar la medida cautelar requerida.

Por lo anterior le solicitamos allegar la información indicada para poder surtir el trámite correspondiente.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Xiomara G. / 8036

TBL - 201601037944385 - IQ051008370148

RESPUESTA DE EMBARGOS

Lorena del Pilar Davila Ortega <ldavila@gnbsudameris.com.co>

Mié 16/11/2022 10:33 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cordial saludo,

Nos permitimos enviar por este medio respuestas de los siguientes radicados, de acuerdo a lo informado por ese despacho.

RAD: 54-001-40-03-008-2022-00662-00
RAD: 54-001-40-03-008-2018-01084-00
RAD: 54-001-40-03-008-2017-00161-00
RAD: 54-001-40-03-008-2015-00880-00
RAD: 54-001-40-03-008-2022-00663-00
RAD: 54-001-40-03-008-2022-00691-00

Cordialmente,



Lorena del Pilar Davila Ortega
Auxiliar Oficina Cúcuta Principal (730)
RED NACIONAL DE OFICINAS Y PUNTOS DE ATENCION
Tel: (097) 5837295 - 3124608319
Avenida Cero NO.19-23 Barrio Blanco
ldavila@gnbsudameris.com.co

_____Aviso de Confidencialidad: Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son de uso exclusivo de las personas o entidades destinatarias. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación tiene completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos. En este caso, por favor notifique al remitente acerca de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Banco GNB Sudameris o de sus filiales (Servivalores GNB Sudameris, Servitrust GNB Sudameris, Corporación Financiera GNB Sudameris, Servibanca, Banco GNB Perú, Banco GNB Paraguay).
Gracias._____

San José de Cúcuta, 30 de septiembre de 2022

Señor(a)
YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Ciudad

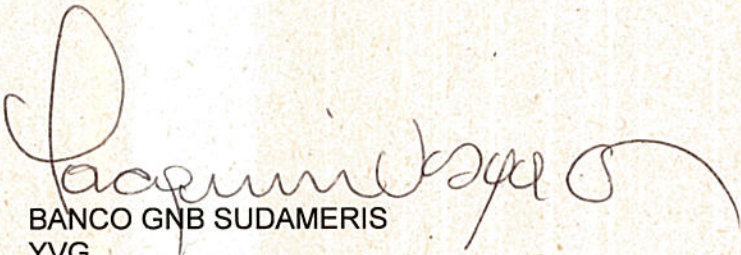
RAD: 54-001-40-03-008-2022-00662-00

Apreciados señores

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo de dineros que posee la parte demandada depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier otro título **JUAN RICARDO GELVES** identificado con **C.C 5440025**; para informar que el demandado, no es titular de dineros en el banco.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente


BANCO GNB SUDAMERIS
YVG

AE-544335-22 V2 Respuesta al Oficio 1609 DEL 300922 11100312

Buzon Comunicaciones Embargos <comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com>

Lun 16/01/2023 11:06 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Cordial Saludo,

Se adjunta carta de respuesta al oficio en referencia, radicado por ustedes en nuestra Entidad financiera.

Recuerde que, para abrir el documento adjunto, utilice el número de identificación con dígito de verificación de Scotiabank Colpatria sin puntos, comas, guiones, caracteres especiales y/o espacios.

Al recibir esta comunicación agradecemos enviar el acuse a la menor brevedad sobre este mismo correo electrónico (comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com) y conservando el asunto.

Para Scotiabank Colpatria S.A. es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. **CONFIDENTIAL.** The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

NOTA: La presente dirección de correo electrónico es únicamente un buzón de respuesta, por tal motivo no permite la recepción de solicitudes, cualquier inquietud adicional no dude en informarla a través de nuestros canales de servicio, los cuales podrá consultar a través de nuestra página web www.scotiabankcolpatria.com / Personas - Canales de Atención.

Scotiabank Colpatria S.A. les informa que a partir del 10 de enero de 2023 la recepción de oficios de embargos y desembargos (Ctas corrientes, ctas de ahorro y CDT'S) que actualmente se realiza en Bogotá en la dirección calle 12b No. 7-90 tercer piso, se trasladará a la sede de TORRE B (Calle 25 No 09 – 07 - Ventanilla). El horario se mantendrá en los días hábiles de lunes a viernes de 8:00am a 3:30pm. Les recordamos que es el único centro de acopio autorizado para la recepción de dichos oficios a nivel de Bogotá.

A nivel virtual le recordamos nuestro único buzón para tal fin: Judiciales Banco Colpatria, Buzón Notificaciones notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Banco Colpatria_Embargos - [ADRESS]
[[[WEBPAGE]]][[WEBPAGE]]

Bogotá D.C, 12 de enero de 2023
AE-544335-22 V2

Señores:
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
Secretario
PALACIO DE JUSTICIA
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
CUCUTA - N. DE SANTANDER

Referencia
Oficio: 1609 DEL 300922 11100312
Radicado: 54001400300820220066200
Demandante: INMOBILIARIA RENTA HOGAR

Respetados Señores:
Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informarle que hemos acatado su solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo a los siguientes clientes:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOMBRE	CEDULA Y/O NIT	RADICADO
JUAN RICARDO GELVES REYES	5440025	54001400300820220066200

En caso de proceder, informamos que esta entidad aplicá lo contemplado en la Carta Circular 66 de 2020 emitida por la Superintendencia Financiera Colombia en lo relacionado con el límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Respecto a los demás demandados relacionados en el oficio de la referencia, informamos que no poseen productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos

**RV: RESPUESTA NOTIFICACION JUDICIAL DECRETA MEDIDAS EN PROCESO EJECUTIVO
RADICADO:54-001-40-03-008-2022-00662-00**

Janeth Henao Buitrago <JaneHena@coltefinanciera.com.co>

Lun 3/10/2022 9:33 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Pereira, 3 de Octubre de 2022

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA RENTA-HOGAR - NIT 60299539-1
DEMANDADO: JUAN RICARDO GELVES REYES – CC 5440025
RADICADO: 54-001-40-03-008-2022-00662-00

COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificada con NIT. **890.927.034-9**, informa al Despacho, que una vez revisados nuestros archivos se encontró, que la(s) personas relacionadas en dicho oficio, no figura(n) en nuestras bases de datos con ningún tipo de productos financieros.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Janeth Henao B.
Agencia Pereira

Carrera 11B 17-20 local 238B, Centro Comercial Victoria - Pereira
Teléfono: (57-6) 3400825 Ext 7903

De: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta [<mailto:jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>]
Enviado el: viernes, 30 de septiembre de 2022 4:54 p. m.
Para: notificacjudicial@bancolombia.com.co; rjudicial@bancodebogota.com.co; Centro de Embargos; legalnotificacionescitibank@citi.com; notificaciones.juridico@itau.co; Notificaciones Embargos; Gerencia de Gobernanza; Notificacion Judicial; embargosBPichincha; Santiago Cruz Vega; EMBARGOS BANCAMIA; notificacionesjud@bancamia.com.co; notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co; notificacionesjudiciales@davivienda.com; notificaciones@bancompartir.co; Servicio Al Cliente Coltefinanciera; Coltefinanciera@coltefinanciera.com.co; Jesus Eduardo Cortes Mendez; notificacionesfinanciera@coomeva.com.co; embargosbancoomeva@coomeva.com.co; Bienestar del Consumidor; contacto@cajaunion.coop; Central de Embargos; notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co; notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co; notificacionesjudiciales@davivienda.com; notifica.co@bbva.com; embargos.colombia@bbva.com; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co; notificajudicialcgp@scotiabankcolpatria.com; notificbancolpatria@colpatria.com; Judiciales Banco Colpatria, Buz?n Notificaciones; notificajudicialcgp; Internet División Jurídica Bogotá; embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co; notificacionesjudiciales; notificaciones.juridico@itau.co; marciales91.2015@gmail.com
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL DECRETA MEDIDAS EN PROCESO EJECUTIVO RADICADO:54-001-40-03-008-2022-00662-00
Importancia: Alta

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 30 de septiembre del 2022

OFICIO No. 1609

BANCOS VARIOS:

BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, CITIBANK, CORPBANCA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCAMIA, BANCOMPARTIR, COLTEFINANCIERA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO W, CAJA UNION, CORFINSURA SA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO ITAU

procedan a tomar nota de la medida aquí decretada; advirtiéndoseles que los valores retenidos deben ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado N° 540012041008 del Banco Agrario de Colombia dentro de los tres días siguientes al recibido de la correspondiente comunicación de la medida y/o en la fecha en que realicen la respectiva retención; so pena de ser sancionados conforme a la ley.

[007AutoDecretaMedida.pdf](#)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO:54-001-40-03-008-2022-00662-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA RENTA-HOGAR - NIT 60299539-1

DEMANDADO: JUAN RICARDO GELVES REYES – CC 5440025

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación. Se adjunta auto de fecha de 12 de septiembre 2022. Por secretaría ofíciase y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

Cordialmente,

LA SECRETARIA,

FAVOR CONFIRMAR ACUSE DE RECIBIDO

Nota: Se recuerda que, según lo normado en el artículo 11 del Decreto Legislativo N°806 del 4 de junio de 2020, las comunicaciones y demás remitidas por los secretarios de los Juzgados se presumen auténticas con sólo su envío desde el correo institucional, sin que pueda desconocerse aq. uello.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

El contenido de este mensaje (incluyendo todos los adjuntos) puede ser información privada , confidencial y privilegiada. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste

no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This communication (including all attachments) may contain information that is private, confidential and privileged. If you have received this communication in error; please notify the sender immediately, delete this communication from all data storage devices and destroy all hard copies. Any use, dissemination, distribution, copying or disclosure of this message and any attachments, in whole or in part, by anyone other than the intended recipient(s) is strictly prohibited. This message has been checked with an antivirus software; accordingly, the sender is not liable for the presence of any virus in attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

El contenido de este mensaje (incluyendo todos los adjuntos) puede ser información privada , confidencia l y privilegiada. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This communication (including all attachments) may contain information that is private, confidential and privileged. If you have received this communication in error; please notify the sender immediately, delete this communication from all data storage devices and destroy all hard copies. Any use, dissemination, distribution, copying or disclosure of this message and any attachments, in whole or in part, by anyone other than the intended recipient(s) is strictly prohibited. This message has been checked with an antivirus software; accordingly, the sender is not liable for the presence of any virus in attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 30 de septiembre del 2022

OFICIO No. 1609

BANCOS VARIOS:

BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, CITIBANK, CORPBANCA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCAMIA, BANCOMPARTIR, COLTEFINANCIERA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO W, CAJA UNION, CORFINSURA SA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO ITAU

procedan a tomar nota de la medida aquí decretada; advirtiéndoseles que los valores retenidos deben ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado N° 540012041008 del Banco Agrario de Colombia dentro de los tres días siguientes al recibido de la correspondiente comunicación de la medida y/o en la fecha en que realicen la respectiva retención; so pena de ser sancionados conforme a la ley.

 [007AutoDecretaMedida.pdf](#)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO:54-001-40-03-008-2022-00662-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA RENTA-HOGAR - NIT 60299539-1

DEMANDADO: JUAN RICARDO GELVES REYES – CC 5440025

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación. Se adjunta auto de fecha de 12 de septiembre de 2022. **Por secretaría ofíciase y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.**

Cordialmente,

LA SECRETARIA,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


YOLIMA PARADA DIAZ

Nota: Se recuerda que, según lo normado en el artículo 11 del Decreto Legislativo N°806 del 4 de junio de 2020, las comunicaciones y demás remitidas por los secretarios de los Juzgados se presumen auténticas con sólo su envío desde el correo institucional, sin que pueda desconocerse aquello.

Firmado Por:
Yolima Parada Diaz
Secretario Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa2861132bdf9fc1ba2489011fc0e220ca56982a0533863c393c7b4e30ca3bd**

Documento generado en 30/09/2022 04:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 1609 Radicado: 54001400300820220066200 TC 20221003944744

Rivero Morales, Karina Isabel <krivero@BANCODEBOGOTA.com.co>

Mar 4/10/2022 11:49 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Gonzalez Urrego, Juan Camilo <JGONZ17@bancodebogota.com.co>

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: Salazar Alarcon, Jerson David JSALA19@bancodebogota.com.co

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo.

Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos

Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1

Emb.radica@bancodebogota.com.co

Soy motor de cambio para el planeta



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Cucuta, 03-10-2022

GCOE-EMB-20221003944744

Señor(a)

SECRETARIA

Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta

jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cucuta

Oficio No. 1609 Radicado:54001400300820220066200

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	5440025

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

RESPUESTA REQ 54-001-40-03-008-2022-00662-00

Solicitudes Embargos-Mibanco <solicitudesembargos@mibanco.com.co>

Mar 4/10/2022 4:00 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo

En atención a su requerimiento radicado ante **Mibanco antes Bancompartir**. nos permitimos adjuntar la respectiva respuesta.

Cordialmente,



Solicitudes Judiciales

Jefatura Soporte a Negocio | Dir. Operaciones Centrales

Oficina Principal | Carrera. 11 B No.99 - 25, Bogotá

www.mibanco.com.co

Transformamos vidas. Escribimos juntos historias de progreso.

¡Cuidemos el Medio Ambiente, por favor, no imprimas este correo electrónico si no es necesario!

Aviso Legal:

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este documento es propiedad de Mibanco S.A., puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar o divulgar esta información a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Mibanco S.A., no asumirá responsabilidad ni se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones asignadas al remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Mibanco S.A. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos o las entidades sean públicas o particulares que reciban este mensaje están obligadas a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en normatividad vigente. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos notificarnos o enviarlo de vuelta a Mibanco S.A. a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013 Mibanco S.A. manifiesta que esta información ha sido remitida por personal a nuestro servicio con la finalidad relacionada en la autorización por usted otorgada. Ponemos en su conocimiento la posibilidad de ejercer sus derechos de conocer, actualizar, corregir o suprimir sus datos personales en los términos establecidos en la legislación vigente, que podrá hacer efectivos dirigiendo un correo electrónico al correo reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co, a la dirección Carrera 8 No. 12B – 61 de la ciudad de Bogotá o a través de nuestra página web www.mibanco.com.co en la sección contacto.

Gracias.

MIBANCO

!Care for the environment, please do not print this email unless it is necessary!

Disclaimer:

CONFIDENTIALITY NOTE: The content of this document is property of Mibanco S.A. and it may contain privileged, confidential or sensitive information. Therefore, using or disclosing this information to people to who this email is not intended or reproducing it in whole or in part is prohibited by the current legislation. Mibanco S.A. assumes no liability nor will it be compromised if the information, opinions or criteria contained in this email are not directly related to the functions assigned to the sender. The opinions contained in this message exclusively belong to its author. Access to the content of this email by anyone other than the recipient is not authorized by Mibanco S.A. Whoever illegally steals, hides, misplaces, destroys,

intercepts, controls or prevents this communication from reaching its recipient will be subject to the corresponding criminal penalties. Public servants or entities, whether public or private, who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained herein and, in general, to comply with the duties of custody, care, handling and others provided for in the current regulations. Should you receive this message by mistake, please notify us or send it back to Mibanco S.A. to the issuer's address and delete it from your electronic files or destroy it. In compliance of the provisions of Law 1581 of 2012 and Regulatory Decree 1377 of 2013, Mibanco S.A. declares that this information has been sent by personnel at our service for the purpose related to the authorization granted by you. You are hereby informed of the possibility of exercising your right to know, update, correct or delete your personal data in the terms established in the current legislation, which you can enforce by sending an email to reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co, or a communication to Carrera 8 No.12B - 61 in the city of Bogotá or through our website www.mibanco.com.co in the "contact" section.

Thank you.

MIBANCO

Pública

Bogotá D.C., 4 de octubre de 2022
CONSECUTIVO- 3339



Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
ATT. YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria
San José de Cúcuta

Referencia No. : EJECUTIVO
Oficio No. : 1609
Radicado No. : 54-001-40-03-008-2022-00662-00

Una vez fueron revisadas las bases de datos de esta entidad, se constató que de la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) que se relacionaron en el oficio identificado con el **Radicado No. 54-001-40-03-008-2022-00662-00**, no tiene(n) actualmente vínculos comerciales con MIBANCO S.A., por tal razón no es procedente en esta oportunidad dar trámite a su solicitud.

Manifestamos que aclaración o información adicional, será suministrada en el momento en que su despacho así lo requiera.

Con toda atención y respeto,


LINA MARIA CÁRDENAS
COORDINADOR SOPORTE
Elaboró: Mafer Cantor



Respuesta Banco Falabella S.A. Oficio No. 122022.

Embargos Banco Falabella <NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co>

Mié 5/10/2022 8:00 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Estimados

JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL

Reciba un cordial saludo por parte de Banco Falabella S.A

Adjuntamos respuesta formal a oficio No. **122022**.

Cualquier inquietud nos podrá contactar al correo NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co

Cordialmente:



Notificaciones Embargos
Buzon Comunicados Embargos y/o Desembargo
NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co
Avenida 19 # 120 ı 71 Piso 3
Bogotá - Colombia



Bogotá D.C., 5 de Octubre de 2022

Señores

Juzgado 08 Civil Municipal

A/A. Edward Heriberto Mendoza Bautista

No Registra

Cucuta

Referencia: Registro Medida de Embargo

Oficio No: 122022.

Proceso No: 54001400300820220066200.

Demandado: Juan Ricardo Gelves

Documento de Identificación Demandado(s): CC-5440025

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargos emitida por su Despacho, nos permitimos confirmar que, una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) **Juan Ricardo Gelves** identificado con Documento de Identidad No. **CC-5440025** es titular de los siguientes productos en Banco Falabella S.A., respecto de los cuales, de acuerdo con lo ordenado, se procedió con la marcación de la medida de embargo en nuestro sistema:

PAC: *****4262

Asimismo, en la medida en que **Juan Ricardo Gelves** no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo traslado total o parcial de los mismos a órdenes de su Despacho, confirmamos que una vez el producto reciba los recursos suficientes susceptibles de embargo, los mismos serán puestos a su disposición, de acuerdo con la orden impartida en el oficio de la referencia.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Miguel Ángel Antolínez M.

MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ

Jefe de Operaciones Pasivos

Banco Falabella S.A.

**RV: RSPUESTA NOTIFICACION JUDICIAL DECRETA MEDIDAS EN PROCESO EJECUTIVO
RADICADO:54-001-40-03-008-2022-00662-00**

Janeth Henao Buitrago <JaneHena@coltefinanciera.com.co>

Mié 5/10/2022 9:11 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Pereira, 5 de Octubre de 2022

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INMOBILIARIA RENTA-HOGAR - NIT 60299539-1

DEMANDADO: JUAN RICARDO GELVES REYES – CC 5440025

RADICADO: 54-001-40-03-008-2022-00662-00

COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificada con NIT. **890.927.034-9**, informa al Despacho, que una vez revisados nuestros archivos se encontró, que la(s) personas relacionadas en dicho oficio, no figura(n) en nuestras bases de datos con ningún tipo de productos financieros.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Janeth Henao B.
Agencia Pereira

Carrera 11B 17-20 local 238B, Centro Comercial Victoria - Pereira

Teléfono: (57-6) 3400825 Ext 7903

De: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta [<mailto:jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>]

Enviado el: viernes, 30 de septiembre de 2022 4:54 p. m.

Para: notificacjudicial@bancolombia.com.co; rjudicial@bancodebogota.com.co; Centro de Embargos; legalnotificacionescitibank@citi.com; notificaciones.juridico@itau.co; Notificaciones Embargos; Gerencia de Gobernanza; Notificacion Judicial; embargosBPichincha; Santiago Cruz Vega; EMBARGOS BANCAMIA; notificacionesjud@bancamia.com.co; notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co; notificacionesjudiciales@davivienda.com; notificaciones@bancompartir.co; Servicio Al Cliente Coltefinanciera; Coltefinanciera@coltefinanciera.com.co; Jesus Eduardo Cortes Mendez; notificacionesfinanciera@coomeva.com.co; embargosbancoomeva@coomeva.com.co; Bienestar del Consumidor; contacto@cajaunion.coop; Central de Embargos; notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co; notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co; notificacionesjudiciales@davivienda.com; notifica.co@bbva.com; embargos.colombia@bbva.com; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co; notificajudicialcgp@scotiabankcolpatria.com; notificbancolpatria@colpatria.com; Judiciales Banco Colpatria, Buz?n Notificaciones; notificajudicialcgp; Internet División Jurídica Bogotá; embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co; notificacionesjudiciales; notificaciones.juridico@itau.co; marciales91.2015@gmail.com

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL DECRETA MEDIDAS EN PROCESO EJECUTIVO RADICADO:54-001-40-03-008-2022-00662-00

Importancia: Alta

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 30 de septiembre del 2022

OFICIO No. 1609

BANCOS VARIOS:

BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, CITIBANK, CORPBANCA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCAMIA, BANCOMPARTIR, COLTEFINANCIERA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO W, CAJA UNION, CORFINSURA SA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO ITAU

procedan a tomar nota de la medida aquí decretada; advirtiéndoseles que los valores retenidos deben ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado N° 540012041008 del Banco Agrario de Colombia dentro de los tres días siguientes al recibido de la correspondiente comunicación de la medida y/o en la fecha en que realicen la respectiva retención; so pena de ser sancionados conforme a la ley.

[007AutoDecretaMedida.pdf](#)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO:54-001-40-03-008-2022-00662-00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA RENTA-HOGAR - NIT 60299539-1
DEMANDADO: JUAN RICARDO GELVES REYES – CC 5440025

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación. Se adjunta auto de fecha de 12 de septiembre 2022. Por secretaría ofíciase y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

Cordialmente,

LA SECRETARIA,

FAVOR CONFIRMAR ACUSE DE RECIBIDO

Nota: Se recuerda que, según lo normado en el artículo 11 del Decreto Legislativo N°806 del 4 de junio de 2020, las comunicaciones y demás remitidas por los secretarios de los Juzgados se presumen auténticas con sólo su envío desde el correo institucional, sin que pueda desconocerse aq. uello.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

El contenido de este mensaje (incluyendo todos los adjuntos) puede ser información privada , confidencia l y privilegiada. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste

no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This communication (including all attachments) may contain information that is private, confidential and privileged. If you have received this communication in error; please notify the sender immediately, delete this communication from all data storage devices and destroy all hard copies. Any use, dissemination, distribution, copying or disclosure of this message and any attachments, in whole or in part, by anyone other than the intended recipient(s) is strictly prohibited. This message has been checked with an antivirus software; accordingly, the sender is not liable for the presence of any virus in attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

El contenido de este mensaje (incluyendo todos los adjuntos) puede ser información privada , confidencia l y privilegiada. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This communication (including all attachments) may contain information that is private, confidential and privileged. If you have received this communication in error; please notify the sender immediately, delete this communication from all data storage devices and destroy all hard copies. Any use, dissemination, distribution, copying or disclosure of this message and any attachments, in whole or in part, by anyone other than the intended recipient(s) is strictly prohibited. This message has been checked with an antivirus software; accordingly, the sender is not liable for the presence of any virus in attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

El contenido de este mensaje (incluyendo todos los adjuntos) puede ser información privada , confidencia l y privilegiada. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This communication (including all attachments) may contain information that is private, confidential and privileged. If you have received this communication in error; please notify the sender immediately, delete this communication from all data storage devices and destroy all hard copies. Any use, dissemination, distribution, copying or disclosure of this message and any attachments, in whole or in part, by anyone other than the intended recipient(s) is strictly prohibited. This message has been checked with an antivirus software; accordingly, the sender is not liable for the presence of any virus in attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

Fwd: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Respuesta embargo - GENERAL Oficio No. 1609 Rad. 54001400300820220066200 Consecutivo JTE1305380

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Mié 5/10/2022 4:20 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de comunicaciones, oficios y despachos.

En este sentido, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Asimismo, agradecemos se nos informe si la contingencia que están implementando es solo durante el tiempo de cuarentena o si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com



Juzgado octavo civil municipal de cucuta
Secretario(a)
Cucuta
N. de santander
Octubre 05 de 2022
Palacio de justicia piso 3 bloque a oficina 315
0

OFICIO No: 1609
RADICADO N°: 54001400300820220066200
NOMBRE DEL DEMANDADO : JUAN RICARDO GELVES REYES
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 5440025
NOMBRE DEL DEMANDANTE: INMOBILIARIA RENTA HOGAR
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 60299539
CONSECUTIVO: JTE1305380

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303230200627281

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente.

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

CUCUTA

N. DE SANTANDER

PALACIO DE JUSTICIA PISO 3 BLOQUE A OFICINA 315

OCTUBRE 05 DE 2022



Comunicación Bancoomeva Oficio No 1609

Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>

Mié 5/10/2022 5:24 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Correo electrónico seguro y certificado por **Embargos Bancoomeva**
Para ver el contenido del correo [haga clic aquí.](#)

Señores
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Radicación: **54-001-40-03-008-2022-00662-00**
Oficio No. **1609_30/09/2022**
Demandante: **INMOBILIARIA RENTA-HOGAR**
Demandado: **JUAN RICARDO GELVES REYES**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali”

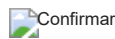
Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vinculo superior enviado en este correo **“haga clic aquí”**, desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vinculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:

Cordialmente,

MARLY JOHANA ANDRADE
Área Operaciones Captaciones
Bancoomeva

Email Certicado.

Entidad Certificadora Abierta: Andes SCD



Santiago de Cali 03 de Octubre de 2022

Señor(es)
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cúcuta-Norte de Santander

Demandante /Ejecutante : INMOBILIARIA RENTA-HOGAR
Demandado /Ejecutado : JUAN RICARDO GELVES REYES
Radicación : 54-001-40-03-008-2022-00662-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.1609 del 30 de Septiembre de 2022, radicado en nuestras dependencias el día 10 de Marzo de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de JUAN RICARDO GELVES REYES con identificación No 5440025.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1

Envio Cartas Embargos 2022-10-04 - REF: AX :: 2100609241340450 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Jue 6/10/2022 9:31 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; briano <briano@fundaciongruposocial.co>

Bogotá D.C. OCTUBRE 6 de 2022

**Señores
008 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892210040861

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 04 de Octubre de 2022
EMB\7089\0002523154

Señores:

008 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Palacio De Justicia Tercer Piso
Cucuta Norte De Santander



R70892210040861

Asunto:

Oficio No. 1609 de fecha 20220930 RAD. 54001400300820220066200 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE RENTA HOGAR VS JUAN GELVES

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 5.440.025	JUAN RICARDO GELVES REYES		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

RESPUESTA A EMBARGOS

embargosBPichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Jue 6/10/2022 1:20 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta a los siguientes oficios y procesos.

Anexamos la respectiva comunicación.

Cordialmente,

Gestión Embargos
Vicepresidencia de Operaciones
Tel: (57 1) 6501050
Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.



NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Bogotá, D.C., 04 de octubre de 2022

DNO-2022-10-0101

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
YOLIMA PARADA
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
CUCUTA NORTE DE SANTANDER

RADICADO N° 54-001-40-03-008-2022-00662-00
REF: OFICIO N° 1609

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que JUAN RICARDO GELVES REYES, con identificación No 5440025 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ

Rta Comunicados Embargos BDO SV-22-160215 54001400300820220066200

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Vie 7/10/2022 2:16 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Buen día,

Manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia”.

“Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.”

Síguenos en   

Descarga la app



Contáctanos

-  [Escríbenos al chat](#)
-  [Encuentra una oficina](#)
-  Llámanos [01 800 05 14652](tel:018000514652)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co

Bogotá D.C., 7 de octubre de 2022

SV-22-160215

Señor(a)(es):

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 06-10-2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **JUAN GELVES**

ID. Demandado: **5440025**

No. Proceso: **54001400300820220066200**

No. Oficio: **1609**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: DANIEL YEPES



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Comunicación Bancoomeva Oficio No 1609

Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>

Vie 7/10/2022 5:39 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Correo electrónico seguro y certificado por **Embargos Bancoomeva**
Para ver el contenido del correo [haga clic aquí.](#)

Señores
JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Radicación: **54-001-40-03-008-2022-00662-00**
Oficio No. **1609_30/09/2022**
Demandante: **INMOBILIARIA RENTA-HOGAR**
Demandado: **JUAN RICARDO GELVES REYES**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali”

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vinculo superior enviado en este correo **“haga clic aquí”**, desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vinculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:

Cordialmente,

MARLY JOHANA ANDRADE
Área Operaciones Captaciones
Bancoomeva

Email Certicado.

Entidad Certificadora Abierta: Andes SCD



Santiago de Cali 05 de Octubre de 2022

Señor(es)
JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cúcuta-Norte de Santander

Demandante /Ejecutante : INMOBILIARIA RENTA-HOGAR
Demandado /Ejecutado : JUAN RICARDO GELVES REYES
Radicación : 54-001-40-03-008-2022-00662-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.1609 del 30 de Septiembre de 2022, radicado en nuestras dependencias el día 10 de Mayo de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de JUAN RICARDO GELVES REYES con identificación No 5440025.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 008 2022 00662 00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA RENTA HOGAR NIT. 60.299.539-1
DEMANDADO: JUAN RICARDO GELVES REYES CC. 5.440.025

San José de Cúcuta, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud de corrección y adición del auto de fecha 12 de septiembre de 2022, toda vez que no se tuvo en cuenta la solicitud de librar mandamiento de pago por el valor de la cláusula penal por incumplimiento, este Despacho **SE ATIENE** a lo dicho en el ya mencionado auto, es decir: *el Despacho no librará mandamiento de pago frente a la cláusula de incumplimiento deprecada por la parte ejecutante, ya que no se observa decisión judicial alguna que ordene la resolución de contrato y lo pretendido dentro de esta instancia es el cumplimiento ejecutivo de la suma del canon de arrendamiento vencido correspondiente al mes julio de 2022 y de unos emolumentos provenientes de unas facturas de servicios de públicos domiciliarios y condominio, en vista de que el apoderado judicial no recurrió dicho auto.*

Ahora bien, teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial desde que se profirió el auto mandamiento de pago en este proceso, se considera del caso que se debe **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** para que proceda a efectuar la notificación de la parte demandada en un término perentorio de 30 días; **so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074bc7ed985240bb43a363ef5530b95cf9e8e2ea07a6ec893d6f08a27ba18389**

Documento generado en 08/05/2023 05:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2022 01020 00
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y
CREDITO BOPER – PRECOMACBOPER
NIT. 901.396.952-4
DEMANDADO: RAFAEL GUILLERMO MORALES PRIOLLO
CC 1.069.466.569

San José de Cúcuta, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente vinculado en virtud a la notificación realizada por la parte demandante de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, se considera del caso que no queda otro camino jurídico diferente al de emitir la correspondiente sentencia en este asunto.

Para ello, se debe advertir que dentro del respectivo control de legalidad realizado en la presente actuación se pudo determinar que las partes son capaces y quien concurrió al proceso, lo hizo debidamente representado por quien tiene la facultad legal para ello; sumado a lo anterior, se debe tener en cuenta que este Despacho cuenta con los factores determinantes de la competencia para tramitar y decidir la acción instaurada.

Así mismo, se debe reseñar que el extremo pasivo fue debidamente vinculado a la Litis por la notificación realizada por la parte demandante de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, tal como se adujo en líneas pretéritas, **pero el demandado no contestó la demanda ni presentó medio exceptivo alguno.**

En esta instancia, se debe indicar que la demanda reúne los requisitos que la ley procesal prevé para esta clase de acto y que el asunto en cuestión ha recibido el trámite que en derecho corresponde.

En virtud de lo anterior, se considera del caso que se debe emitir la correspondiente sentencia en este proceso ejecutivo, ya que no se observa vicio alguno que invalide lo actuado.

Finalmente, agréguese y póngase en conocimiento para lo que considere pertinente la parte demandante el memorial allegado por la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA visto a folio 008.

Como consecuencia de lo anterior; el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN en contra del señor **RAFAEL GUILLERMO MORALES PRIOLLO**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 15 de diciembre 2022, proferido dentro del presente proceso; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Las partes deberán presentar la correspondiente liquidación de crédito.

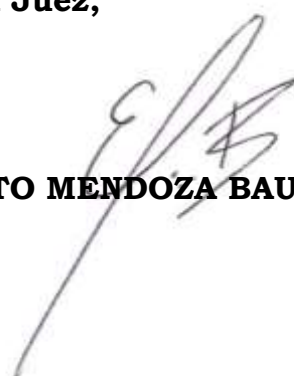
TERCERO: CONDENAR A LA PARTE DEMANDADA a pagar las costas del proceso. Tásense, incluyendo como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 75.000)**.

CUARTO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO para lo que considere pertinente la parte demandante el memorial allegado por la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA visto a folio 008.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA



Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **529d31e8f53d684861a224c6d2cb005b74b07cd5791441a95ba394150e66525c**

Documento generado en 08/05/2023 05:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2023 00048 00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA VILLA REAL ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 9010195834
DEMANDADO: ANDREA STEFANIA ZAMORA RODRIGUEZ –
PASAPORTE N° 14481 8725- PEP 961490315121989

San José de Cúcuta, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demandada se encuentra debidamente vinculada en virtud a la notificación realizada por la parte demandante de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, se considera del caso que no queda otro camino jurídico diferente al de emitir la correspondiente sentencia en este asunto.

Para ello, se debe advertir que dentro del respectivo control de legalidad realizado en la presente actuación se pudo determinar que las partes son capaces y quien concurrió al proceso, lo hizo debidamente representado por quien tiene la facultad legal para ello; sumado a lo anterior, se debe tener en cuenta que este Despacho cuenta con los factores determinantes de la competencia para tramitar y decidir la acción instaurada.

Así mismo, se debe reseñar que el extremo pasivo fue debidamente vinculado a la Litis por la notificación realizada por la parte demandante de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, tal como se adujo en líneas pretéritas, **pero la demandada no contestó la demanda ni presentó medio exceptivo alguno.**

En esta instancia, se debe indicar que la demanda reúne los requisitos que la ley procesal prevé para esta clase de acto y que el asunto en cuestión ha recibido el trámite que en derecho corresponde.

Ahora bien, agréguese y pónganse en conocimiento de la parte demandante para lo que considere pertinente, los memoriales recibidos de entidades bancarias vistos a folios así: 010 FUNDACIÓN DE LA MUJER, 011 COLTEFINANCIERA S.A., 012 BANCO BBVA, 013 BANCO CAJA SOCIAL, 014 BANCO FALABELLA, 015 BANCOLOMBIA, 016 MIBANCO, 017 BANCO COLPATRIA, 019 BANCO PICHINCHA, 020 BANCO POPULAR y 021 BANCAMIA.

En virtud de lo anterior, se considera del caso que se debe emitir la correspondiente sentencia en este proceso ejecutivo, ya que no se observa vicio alguno que invalide lo actuado.

Como consecuencia de lo anterior; el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN en contra de la señora **ANDREA STEFANIA ZAMORA RODRIGUEZ**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 06 de febrero de 2023, proferido dentro del presente proceso; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Las partes deberán presentar la correspondiente liquidación de crédito.

TERCERO: CONDENAR A LA PARTE DEMANDADA a pagar las costas del proceso. Tásense, incluyendo como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 90.000)**.

CUARTO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que considere pertinente, los memoriales recibidos de entidades bancarias vistos a folios así: 010 FUNDACIÓN DE LA MUJER, 011 COLTEFINANCIERA S.A., 012 BANCO BBVA, 013 BANCO CAJA SOCIAL, 014 BANCO FALABELLA, 015 BANCOLOMBIA, 016 MIBANCO, 017 BANCO COLPATRIA, 019 BANCO PICHINCHA, 020 BANCO POPULAR y 021 BANCAMIA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxr

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d739f1805fc918a474ac82a95afc6ac7a557a9637ce65f4dc95b1aaebf27349b**

Documento generado en 08/05/2023 05:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Respuesta Oficio 2023 00048 00 / FUNDACIÓN DELAMUJER

carlos.duran@fundaciondelamujer.com <carlos.duran@fundaciondelamujer.com>

Mar 28/03/2023 12:17 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: JURIDICA@fundaciondelamujer.com <JURIDICA@fundaciondelamujer.com>

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Ciudad

Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente se remite respuesta al Oficio 2023 00048 00.

Para efectos de respuesta remitir correo a la siguiente dirección; juridica@fundaciondelamujer.com

Cordialmente,

Gerencia Jurídica
FUNDACIÓN DELAMUJER

Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

“El contenido de este correo y sus anexos es información de tipo confidencial y privilegiada por lo cual es de uso exclusivo de los destinatarios, si usted no es uno de ellos, debe tener en cuenta que el uso, reproducción y/o transmisión de la información contenida en el comunicado está prohibida. Si ha recibido este correo por error, le solicitamos amablemente lo pueda comunicar por medio electrónico o de forma telefónica y proceda a su eliminación.”

-Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Dirección: jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad: CUCUTA, N/S

Radicado: 2023 00048 00
Demandante: INMOBILIARIA VILLA REAL ASOCIADOS S.A.S.
Demandado: ANDREA STEFANIA ZAMORA RODRIGUEZ

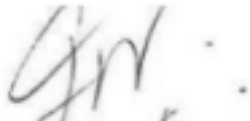
Cordial saludo,

Me permito manifestar que *Fundación delamujer* dentro de su objeto social no contempla actividades tendientes a la captación de dineros del público sino el ofrecimiento de servicios micro financieros a personas de escasos recursos, facilitando el acceso al crédito a sectores social y económicamente menos favorecidos, apoyando acciones que beneficien el desarrollo de programas industriales, comerciales y culturales establecidos en la región.

Por lo anteriormente expuesto, no es posible que *Fundación delamujer* realice la inscripción ni práctica de embargos a productos financieros, o devuelva sumas de dinero a deudores ejecutados por ustedes, ni mucho menos ofrezca servicios de depósito.

Se deja la constancia que la anterior información se encuentra calificada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y de uso exclusivo de la Fundación delamujer, sometida a la protección de datos personales, por lo tanto se suministra en cumplimiento de una orden de autoridad competente, con todos los privilegios de la debida reserva.

Atentamente,



FABIO ERNESTO NAVARRO MANCILLA
Director de Asuntos Corporativos
Fundación delamujer Colombia S.A.S



RV: NOTIFICACION JUDICIAL ORDENA EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO CON PREVIAS - RAD. 54-001-40-03-008-2023-00048-00

Servicio Al Cliente Coltefinanciera <ServicioAlCliente@coltefinanciera.com.co>

Mié 29/03/2023 8:07 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Medellín, 29 de marzo 2022

SEÑORES
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
San José de Cúcuta.

DEMANDADO/EJECUTADO:	ANDREA STEFANIA ZAMORA RODRIGUEZ – PASAPORTE N°14481 8725 – PEP 961490315121989
RADICADO:	54 001 40 03 008 2023 00048 00
ASUNTO:	RESPUESTA OFICIO No. 310

COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, se permite dar repuesta al oficio de la referencia en los siguientes términos:

Una vez revisados nuestros archivos se encontró, que la(s) personas relacionadas en dicho oficio, no figura(n) en COLTEFINANCIERA S.A., con dineros depositados en CDT, cuentas de ahorros u otro tipo de productos financieros.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Atentamente,

SERVICIO AL CLIENTE
COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT: 890.927.034-9

De: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: lunes, 27 de marzo de 2023 4:04 p. m.
Para: notificajudicialcgp@scotiabankcolpatria.com; notficbancolpatria@colpatria.com; Judiciales Banco Colpatria, Buz?n Notificaciones <notficbancolpatria@scotiabankcolpatria.com>; notificajudicialcgp <notificajudicialcgp@colpatria.com>; notificacionesjudiciales@davivienda.com; rjudicial@bancodebogota.com.co; Centro de Embargos <Emb.Radica@bancodebogota.com.co>; Internet División Jurídica Bogotá <djuridica@bancodeoccidente.com.co>; EMBARGOS <embargos@bancopopular.com.co>; requerimientos_deembargos@bancopopular.com.co; EMBARGOS <embargos@bancopopular.com.co>; requerimientos_deembargos@bancopopular.com.co; notifiacajudicial@bancolombia.com.co; embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com>; notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co; ALEJANDRO YAIMA JIMENEZ <embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co>; embargos@bancamia.com.co; notificacionesjud@bancamia.com.co; contacto@cajaunion.coop; embargosBPichincha <embargosbpichincha@pichincha.com.co>; Santiago Cruz Vega <notificacionesjudiciales@pichincha.com.co>; notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@fundaciondelamujer.com>; JURIDICA@fundaciondelamujer.com; informacion@fundaciondelamujer.com; Bienestar del Consumidor <bienestardelconsumidor@bancow.com.co>; notificacionesfinanciera@coomeva.com.co; embargosbancoomeva@coomeva.com.co; Central de Embargos <centraldeembargos@bancoagrario.gov.co>; notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co; Jesus Eduardo Cortes Mendez <jecortes@gnbsudameris.com.co>; notifica.co@bbva.com; embargos.colombia@bbva.com; notificaciones.juridico@itau.co; Jefferson Yecid Martinez Guevara <gerencia.juridica@comultrasan.com.co>; Servicio Al Cliente Coltefinanciera <ServicioAlCliente@coltefinanciera.com.co>; Coltefinanciera@coltefinanciera.com.co; Notificaciones Embargos <notificacionesembargos@bancofalabella.com.co>; GerGobernanzaBF@bancofalabella.com.co; Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>; Alexander Portela Buitrago <notificaciones@mibanco.com.co>
CC: luz idaida celis landazabal <luzidaida78@hotmail.com>

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL ORDENA EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO CON PREVIAS - RAD. 54-001-40-03-008-2023-00048-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

-
-
San José de Cúcuta, 27 de marzo del 2023

OFICIO No. 310
SEÑORES BANCOS VARIOS:
BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTÁ, BANCO OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCAMÍA, BANCO CAJA UNIÓN, BANCO PICHINCHA, FUNDACIÓN DE LA MUJER, BANCO W, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO ITAU, FINANCIERA COMULTRASAN, COLTEFINANCIERA, BANCO FALABELLA Y MIBANCO
OSE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posea la demandada ANDREA STEFANIA ZAMORA RODRIGUEZ (PASAPORTE N° 14481 8725 – PEP 961490315121989), en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y/o CDT en las siguientes entidades bancarias; limitándose la medida a la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000.00). Para lo anterior REMÍTASELE copia del presente proveído como AUTO-OFFICIO de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP a las siguientes entidades, para que procedan a tomar nota de la medida aquí decretada; advirtiéndoseles que los valores retenidos deben ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado N° 540012041008 del Banco Agrario de Colombia dentro de los tres días siguientes al recibido de la correspondiente comunicación de la medida y/o en la fecha en que realicen la respectiva retención; so pena de ser sancionados conforme a la ley.

[005AutoDecretaMedidaCautelar.pdf](#)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2023 00048 00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA VILLA REAL ASOCIADOS S.A.S. NIT 901.019.583-4
DEMANDADO: ANDREA STEFANIA ZAMORA RODRIGUEZ – PASAPORTE N°14481 8725 – PEP 961490315121989

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación. Se adjunta auto de fecha 06 de febrero de 2023. Por secretaría ofíciase y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

Cordialmente,

LA SECRETARIA,


YOLIMA PARADA DIAZ

FAVOR CONFIRMAR ACUSE DE RECIBIDO

Nota: Se recuerda que, según lo normado en el artículo 11 del Decreto Legislativo N°806 del 4 de junio de 2020, las comunicaciones y demás remitidas por los secretarios de los Juzgados se presumen auténticas con sólo su envío desde el correo institucional, sin que pueda desconocerse aquello.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

El contenido de este mensaje (incluyendo todos los adjuntos) puede ser información privada , confidencial y privilegiada. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This communication (including all attachments) may contain information that is private, confidential and privileged. If you have received this communication in error; please notify the sender immediately, delete this communication from all data storage devices and destroy all hard copies. Any use, dissemination, distribution, copying or disclosure of this message and any attachments, in whole or in part, by anyone other than the intended recipient(s) is strictly prohibited. This message has been checked with an antivirus software; accordingly, the sender is not liable for the presence of any virus in attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

Fwd: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0310 Rad. 54001400300820230004800 Consecutivo JTE1459268

BUZON DE EMBARGOS <EMBARGOS.COLOMBIA@bbva.com>

Mié 29/03/2023 2:41 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (52 KB)

Número de oficio 0310 Número Rad. 54001400300820230004800.pdf;

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Por otra parte, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos, conforme lo anterior agradecemos remitir cualquier tipo de solicitud relacionada con las órdenes de embargo a dicho correo.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>



Joan Nicolas Zapata Ibarra
Captaciones, Convenios y Procesos Especializados
embargos.colombia@bbva.com
Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C

|



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Secretario(a)

CUCUTA

N. DE SANTANDER

MARZO 29 DE 2023

PALACIO DE JUSTICIA PISO 3 BLOQUE A OFICINA 315

0

OFICIO No: 0310

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 54001400300820230004800

NOMBRE DEL DEMANDADO: ANDREA STEFANIA ZAMORA RODRIGUEZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 144818725

NOMBRE DEL DEMANDANTE: INMOBILIARIA VILLA REAL ASOCIADOS SAS

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 901019583

CONSECUTIVO: JTE1459268

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 28 del mes marzo del año 2023, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

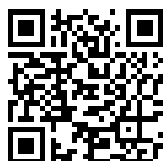
BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
CUCUTA
N. DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA PISO 3 BLOQUE A OFICINA 315
MARZO 29 DE 2023
0

Envío Cartas Embargos 2023-03-29 - REF: AX :: 3033015434747730 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Jue 30/03/2023 3:47 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>;jpachon <jpachon@fundaciongruposocial.co>

 1 archivos adjuntos (201 KB)

R70892303291093.PDF;

Bogotá D.C. MARZO 30 de 2023

Señores
008 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892303291093

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 29 de Marzo de 2023
EMB\7089\0002651703

Señores:

008 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Palacio De Justicia Tercer Piso
Cucuta Norte De Santander



R70892303291093

Asunto:

Oficio No. 310 de fecha 20230327 RAD. 5400140030082023004800 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE INMOBILIARIA VILLA VS ANDREA ZAMORA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
PA 144.818.725			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Respuesta Banco Falabella S.A. Oficio No. 310.

Embargos Banco Falabella <NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co>

Vie 31/03/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (47 KB)
Entidad_4450_20230331_310_1de1.PDF;

Estimados

JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL

Reciba un cordial saludo por parte de Banco Falabella S.A

Adjuntamos respuesta formal a oficio No. **310**.

Cualquier inquietud nos podrá contactar al correo NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co

Cordialmente:



Notificaciones Embargos
Buzon Comunicados Embargos y/o Desembargo
NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co
Avenida 19 # 120 é 71 Piso 3
Bogotá - Colombia



Bogotá D.C., 31 de Marzo de 2023

Señores

Juzgado 08 Civil Municipal

A/A. Silvia Melisa Ines Guerrero

No Registra

Cucuta

Oficio No: 310.

Proceso No: 54001400300820230004800.

Demandado(s): Andrea Stefania Zamora Rodriguez

Documento de Indentificación Demandado(s): CE-144818725

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ

Jefe de Operaciones Pasivos

Banco Falabella S.A.

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00722474 ID 73239

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Vie 31/03/2023 8:05 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (167 KB)
2-RTA_RL00722474_30-03-2023_267774.pdf;

Hola YOLIMA PARADA RUIZ

En atención al oficio número 310, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00722474 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 30 de Marzo del 2023

Código interno Nro RL00722474

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL CUCUTARespuesta al Oficio No. **310**

Rad: 54001400300820230004800

JCIVMCU8@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

En atención a la solicitud del Señor(a)

YOLIMA PARADA RUIZ

Oficio N°**310****Demandante**

INMOBILIARIA VILLA REAL ASOCIADOS SAS

Valor del Embargo

\$ 3,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
ANDREA STEFANIA ZAMORA RODRIGUEZ - 5144818725	Cuenta Ahorros - 0119	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos, que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos**Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales****Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co**Investigó:** deavenda**Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.**

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales

Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia**Conmutador:** 4040000 - **Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co

RESPUESTA REQ JUDICIAL 00022860

Solicitudes Embargos-Mibanco <solicitudesembargos@mibanco.com.co>

Vie 31/03/2023 5:08 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (243 KB)
RESPUESTA PQR JUDICIAL 31-03-35.pdf;

Cordial Saludo

En atención a su requerimiento radicado ante **Mibanco antes Bancompartir**. nos permitimos adjuntar la respectiva respuesta.

Cordialmente,



Solicitudes Judiciales
Jefatura Soporte a Negocio | Dir. Operaciones Centrales
Oficina Principal | Carrera. 11 B No.99 - 25, Bogotá
www.mibanco.com.co
Transformamos vidas. Escribimos juntos historias de progreso.

¡Cuidemos el Medio Ambiente, por favor, no imprimas este correo electrónico si no es necesario!

Aviso Legal:

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este documento es propiedad de Mibanco S.A., puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar o divulgar esta información a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Mibanco S.A., no asumirá responsabilidad ni se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones asignadas al remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Mibanco S.A. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos o las entidades sean públicas o particulares que reciban este mensaje están obligadas a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en normatividad vigente. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos notificarnos o enviarlo de vuelta a Mibanco S.A. a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013 Mibanco S.A. manifiesta que esta información ha sido remitida por personal a nuestro servicio con la finalidad relacionada en la autorización por usted otorgada. Ponemos en su conocimiento la posibilidad de ejercer sus derechos de conocer, actualizar, corregir o suprimir sus datos personales en los términos establecidos en la legislación vigente, que podrá hacer efectivos dirigiendo un correo electrónico al correo reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co, a la dirección Carrera 8 No. 12B – 61 de la ciudad de Bogotá o a través de nuestra página web www.mibanco.com.co en la sección contacto.

Gracias.

MIBANCO

!Care for the environment, please do not print this email unless it is necessary!

Disclaimer:

CONFIDENTIALITY NOTE: The content of this document is property of Mibanco S.A. and it may contain privileged, confidential or sensitive information. Therefore, using or disclosing this information to people to who this email is not intended or

reproducing it in whole or in part is prohibited by the current legislation. Mibanco S.A. assumes no liability nor will it be compromised if the information, opinions or criteria contained in this email are not directly related to the functions assigned to the sender. The opinions contained in this message exclusively belong to its author. Access to the content of this email by anyone other than the recipient is not authorized by Mibanco S.A. Whoever illegally steals, hides, misplaces, destroys, intercepts, controls or prevents this communication from reaching its recipient will be subject to the corresponding criminal penalties. Public servants or entities, whether public or private, who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained herein and, in general, to comply with the duties of custody, care, handling and others provided for in the current regulations. Should you receive this message by mistake, please notify us or send it back to Mibanco S.A. to the issuer's address and delete it from your electronic files or destroy it. In compliance of the provisions of Law 1581 of 2012 and Regulatory Decree 1377 of 2013, Mibanco S.A. declares that this information has been sent by personnel at our service for the purpose related to the authorization granted by you. You are hereby informed of the possibility of exercising your right to know, update, correct or delete your personal data in the terms established in the current legislation, which you can enforce by sending an email to reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co, or a communication to Carrera 8 No.12B - 61 in the city of Bogotá or through our website www.mibanco.com.co in the "contact" section.

Thank you.

MIBANCO

Pública

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023
CONSECUTIVO- 00022860



Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

ATT. YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria
San José de Cúcuta

Referencia No. : EJECUTIVO CON PREVIAS
Oficio No. : 310
Radicado No. : 54 001 40 03 008 2023 00048 00

Una vez fueron revisadas las bases de datos de esta entidad, se constató que de la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) que se relacionaron en el oficio identificado con el **Radicado No. 54 001 40 03 008 2023 00048 00**, no tiene(n) actualmente vínculos comerciales con MIBANCO S.A., por tal razón no es procedente en esta oportunidad dar trámite a su solicitud.

Manifestamos que aclaración o información adicional, será suministrada en el momento en que su despacho así lo requiera.

Con toda atención y respeto,

LINA MARIA CARDENAS SILVA
COORDINADOR DE SOPORTE TRANSACCIONAL
Elaboró: Mafer Cantor



AE-129484-23 NC Respuesta al Oficio 310 DEL 270323 29030429

Buzon Comunicaciones Embargos <comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com>

Mar 11/04/2023 11:39 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (30 KB)

AE-129484-23 NC.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Cordial Saludo,

Se adjunta carta de respuesta al oficio en referencia, radicado por ustedes en nuestra Entidad financiera.

Recuerde que, para abrir el documento adjunto, utilice el número de identificación con dígito de verificación de Scotiabank Colpatria sin puntos, comas, guiones, caracteres especiales y/o espacios.

Al recibir esta comunicación agradecemos enviar el acuse a la menor brevedad sobre este mismo correo electrónico (comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com) y conservando el asunto.

Para Scotiabank Colpatria S.A. es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. **CONFIDENTIAL.** The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

NOTA: La presente dirección de correo electrónico es únicamente un buzón de respuesta, por tal motivo no permite la recepción de solicitudes, cualquier inquietud adicional no dude en informarla a través de nuestros canales de servicio, los cuales podrá consultar a través de nuestra página web www.scotiabankcolpatria.com / Personas - Canales de Atención.

Línea de atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616
Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966
Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario.

www.scotiabankcolpatria.com

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Banco Colpatria_Embargos - [ADRESS]
[[WEBPAGE]][[WEBPAGE]]

Bogotá D.C, 29 de marzo de 2023

AE-129484-23 NC

Señores:

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO (A)

PALACIO DE JUSTICIA

jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUCUTA - N. DE SANTANDER

Referencia

Oficio: 310 DEL 270323 29030429

Demandante: DEMANDANTE

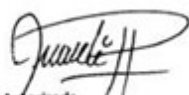
Radicado: 54001400300820230004800

Demandando: DEMANDADO **ID No.:** No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos

RESPUESTA A EMBARGOS

embargosBPichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Lun 17/04/2023 11:37 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (418 KB)
DNO-2023-04-6102.PDF; DNO-2023-04-6103.PDF; DNO-2023-04-6195.PDF;

Buen día

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta a los siguientes oficios y procesos.

Anexamos la respectiva comunicación.

Cordialmente,

Gestión Embargos
Vicepresidencia de Operaciones
Tel: (57 1) 6501050
Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.



NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Bogotá, D.C., 14 de abril de 2023

DNO-2023-04-6195

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
YOLIMA PARADA
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
CUCUTA NORTE DE SANTANDER

RADICADO N° 54 001 40 03 008 2023 00048 00
REF: OFICIO N° 310

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que ANDREA STEFANIA ZAMORA RODRIGUEZ, con identificación No 144818725 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: KEVIN OSORIO

Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Jue 13/04/2023 11:12 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (192 KB)
IQV00200195866.pdf;

Cordial saludo;

De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos
Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

 Confirmar



IQV00200195866

Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2023

Señor(a)

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
BLOQUE A PISO 3 OFICINA 315A
Cúcuta- Norte de Santander

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 54001400300820230004800 OFICIO N° 310**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

Respuesta proceso: 54-001-40-03-008-2023-00048-00

embargos@bancamia.com.co <embargos@bancamia.com.co>

Jue 20/04/2023 9:33 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (73 KB)
54-001-40-03-008-2023-00048-00.pdf;

Buen día,

A continuación, adjunto carta de respuesta de los procesos mencionados en el mismo.

Por favor dar acuso de recibido.

Nos permitimos informar que los documentos relacionados con embargos y desembargos emitidos por entidades oficiales solo serán recibidos por medio del correo electrónico embargos@bancamia.com.co

Quedamos atentos a cualquier comentario.

Cordialmente,

ÁREA DE EMBARGOS / Dir. de Operaciones de Red y Canales.

Teléfono: [\(571\) 3139300](tel:5713139300) -Ext 684, 649 / Cra. 9 # 66 - 25 Piso 4, Bogotá D.C.

Código Postal:110231 embargos@bancamia.com.co /www.bancamia.com.co

Hacemos parte del Grupo Fundación Microfinanzas BBVA

www.mfbbva.org / www.progresomicrofinanzas.org (boletín de actualidad jurídica)

Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifiquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

Bogotá D.C, 20 de abril de 2023

Señores

Juzgado 08 Civil Municipal De Cúcuta

jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. **54-001-40-03-008-2023-00048-00**

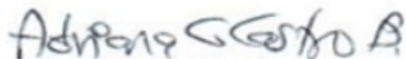
Identificación Demandado: **144818725**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Esperamos que con lo anterior hayamos dado respuesta completa y adecuada a su requerimiento. En todo caso quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que pueda surgir.

Cordialmente,



Adriana Cecilia Castro Bueno

Directora de Operaciones de Red y Canales

embargos@bancamia.com.co

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2023 00136 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: JESUS DAVID STAPER TOSCANO CC. 74.374.923

San José de Cúcuta, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de embargo de remanentes incoada por el apoderado judicial de la parte demandante a través del memorial visto a folio 009, se considera del caso que se debe acceder a tal pedimento por ser procedente y como consecuencia de ello **SE DECRETA EL REMANENTE DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR Y DEL PRODUCTO DEL REMATE** de propiedad del aquí demandado **JESUS DAVID STAPER TOSCANO** identificado con cédula de ciudadanía No. **74.374.923** dentro del proceso hipotecario de radicado **2017-00731** que se adelanta en el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**.

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP al **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA** para que proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.

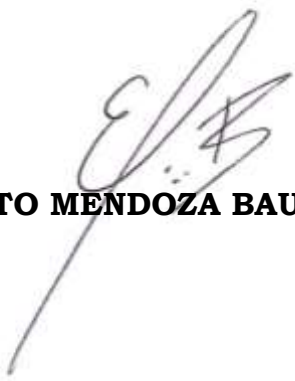
Finalmente, **AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, para lo que considere pertinente la parte demandante los memoriales allegados por las entidades bancarias vistos a folio así: 010 BANCO POPULAR, 011 BANCO BBVA, 012 BANCO CAJA SOCIAL, 013 BANCO FALABELLA, 014 BANCO DE

OCCIDENTE, 015 MIBANCO, 016 BANCO DAVIVIENDA y 017 BANCO COLPATRIA.

Ahora bien, teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial desde que se profirió el auto mandamiento de pago en este proceso, se considera del caso que se debe **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** para que proceda a efectuar la notificación de la parte demandada en un término perentorio de 30 días; **so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a0a6d0c52419d2d479f4ab052a692448a3ccfe842f7c49ca7b87fe44362b5d**

Documento generado en 08/05/2023 05:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Fwd: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0405 Rad. 54001400300820230013600 Consecutivo JTE1474719

BUZON DE EMBARGOS <EMBARGOS.COLOMBIA@bbva.com>

Mar 18/04/2023 11:00 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (52 KB)

Número de oficio 0405 Número Rad. 54001400300820230013600.pdf;

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Por otra parte, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos, conforme lo anterior agradecemos remitir cualquier tipo de solicitud relacionada con las órdenes de embargo a dicho correo.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>



Joan Nicolas Zapata Ibarra
Captaciones, Convenios y Procesos Especializados
embargos.colombia@bbva.com
Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Secretario(a)

CUCUTA

N. DE SANTANDER

ABRIL 18 DE 2023

PALACIO DE JUSTICIA PISO 3 BLOQUE A OFICINA 315

3

OFICIO No: 0405

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 54001400300820230013600

NOMBRE DEL DEMANDADO: JESUS DAVID STAPER TOSCANO

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 74374923

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860002964

CONSECUTIVO: JTE1474719

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 17 del mes abril del año 2023, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
CUCUTA
N. DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA PISO 3 BLOQUE A OFICINA 315
ABRIL 18 DE 2023
3

Fwd: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0000 Rad. 54001400300820230013600 Consecutivo JTE1474580

BUZON DE EMBARGOS <EMBARGOS.COLOMBIA@bbva.com>

Mar 18/04/2023 1:56 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (52 KB)

Número de oficio 0000 Número Rad. 54001400300820230013600.pdf;

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Por otra parte, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos, conforme lo anterior agradecemos remitir cualquier tipo de solicitud relacionada con las órdenes de embargo a dicho correo.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>



Joan Nicolas Zapata Ibarra
Captaciones, Convenios y Procesos Especializados
embargos.colombia@bbva.com
Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Secretario(a)

CUCUTA

N. DE SANTANDER

ABRIL 18 DE 2023

PALACIO DE JUSTICIA PISO 3 BLOQUE A OFICINA 315

0

OFICIO No: 0000

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 54001400300820230013600

NOMBRE DEL DEMANDADO: JESUS DAVID STAPER TOSCANO

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 74374923

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860002964

CONSECUTIVO: JTE1474580

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 17 del mes abril del año 2023, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
CUCUTA
N. DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA PISO 3 BLOQUE A OFICINA 315
ABRIL 18 DE 2023
0

Envío Cartas Embargos 2023-04-17 - REF: AX :: 3041906531344680 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Mié 19/04/2023 7:32 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>;jpachon <jpachon@fundaciongruposocial.co>

 1 archivos adjuntos (201 KB)

R70892304171027.PDF;

Bogotá D.C. ABRIL 19 de 2023

Señores
008 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892304171027

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 17 de Abril de 2023
EMB\7089\0002663948

Señores:

008 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Palacio De Justicia Tercer Piso
Cucuta Norte De Santander



R70892304171027

Asunto:

Oficio No. 405 de fecha 20220414 RAD. 54001400300820230013600 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO DE BOGOTA VS JESUS STAPER

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 74.374.923			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Respuesta Banco Falabella S.A. Oficio No. 00136.

Embargos Banco Falabella <NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co>

Mié 19/04/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (47 KB)
Entidad_4450_20230419_00136_1de1.PDF;

Estimados

JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL

Reciba un cordial saludo por parte de Banco Falabella S.A

Adjuntamos respuesta formal a oficio No. **00136**.

Cualquier inquietud nos podrá contactar al correo NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co

Cordialmente:



Notificaciones Embargos
Buzon Comunicados Embargos y/o Desembargo
NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co
Avenida 19 # 120 é 71 Piso 3
Bogotá - Colombia



Bogotá D.C., 19 de Abril de 2023

Señores

Juzgado 08 Civil Municipal

A/A. Silvia Melisa Ines Guerrero

No Registra

Cucuta

Oficio No: 00136.

Proceso No: 54001400300820230013600.

Demandado(s): Jesus David Staper Toscano

Documento de Indentificación Demandado(s): CC-74374923

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ

Jefe de Operaciones Pasivos

Banco Falabella S.A.

Rta Comunicados Embargos BDO SV-23-0067180-54-001-40-03-008-2023-00136-00

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Jue 20/04/2023 1:00 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (45 KB)

SV-23-0067180.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Buen día,

“Comedidamente nos permitimos informar que hemos procedido a atender la medida cautelar decretada por su Despacho en los términos expresados en los documentos adjuntos (ver anexos).

De otra parte, informamos que, para facilidad y por seguridad de la información, hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir los oficios, documentos y notificaciones provenientes de su Despacho o entidad.”

Síguenos en   

Descarga la app



Contáctanos

-  [Escríbenos al chat](#)
-  [Encuentra una oficina](#)
-  [Llámanos 01 800 05 14652](#)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co

Bogotá D.C., 20 de Abril de 2023

SV-23-0067180

Señor(a)(es):

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 19/04/2023, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **JESUS DAVID STAPER TOSCANO**

ID. Demandado: **74374923**

No. Proceso: **54-001-40-03-008-2023-00136-00**

No. Oficio: **405**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Jhonatan Andres Moreno Vargas

Coordinador de Inspectoria

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: JUAN PABLO

RESPUESTA REQ 00025715

Solicitudes Embargos-Mibanco <solicitudesembargos@mibanco.com.co>

Jue 20/04/2023 3:40 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (242 KB)
RESPUESTAS REQ 20 ABRIL DJ-41.pdf;

Cordial Saludo

En atención a su requerimiento radicado ante **Mibanco antes Bancompartir**. nos permitimos adjuntar la respectiva respuesta.

Cordialmente,



Solicitudes Judiciales
Jefatura Soporte a Negocio | Dir. Operaciones Centrales
Oficina Principal | Carrera. 11 B No.99 - 25, Bogotá
www.mibanco.com.co
Transformamos vidas. Escribimos juntos historias de progreso.

Enviado desde [Correo](#) para Windows

¡Cuidemos el Medio Ambiente, por favor, no imprimas este correo electrónico si no es necesario!

Aviso Legal:

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este documento es propiedad de Mibanco S.A., puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar o divulgar esta información a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Mibanco S.A., no asumirá responsabilidad ni se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones asignadas al remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Mibanco S.A. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos o las entidades sean públicas o particulares que reciban este mensaje están obligadas a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en normatividad vigente. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos notificarnos o enviarlo de vuelta a Mibanco S.A. a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013 Mibanco S.A. manifiesta que esta información ha sido remitida por personal a nuestro servicio con la finalidad relacionada en la autorización por usted otorgada. Ponemos en su conocimiento la posibilidad de ejercer sus derechos de conocer, actualizar, corregir o suprimir sus datos personales en los términos establecidos en la legislación vigente, que podrá hacer efectivos dirigiendo un correo electrónico al correo reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co, a la dirección Carrera 8 No. 12B – 61 de la ciudad de Bogotá o a través de nuestra página web www.mibanco.com.co en la sección contacto.

Gracias.

MIBANCO

!Care for the environment, please do not print this email unless it is necessary!

Disclaimer:

CONFIDENTIALITY NOTE: The content of this document is property of Mibanco S.A. and it may contain privileged, confidential or sensitive information. Therefore, using or disclosing this information to people to who this email is not intended or reproducing it in whole or in part is prohibited by the current legislation. Mibanco S.A. assumes no liability nor will it be compromised if the information, opinions or criteria contained in this email are not directly related to the functions assigned to the sender. The opinions contained in this message exclusively belong to its author. Access to the content of this email by anyone other than the recipient is not authorized by Mibanco S.A. Whoever illegally steals, hides, misplaces, destroys, intercepts, controls or prevents this communication from reaching its recipient will be subject to the corresponding criminal penalties. Public servants or entities, whether public or private, who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained herein and, in general, to comply with the duties of custody, care, handling and others provided for in the current regulations. Should you receive this message by mistake, please notify us or send it back to Mibanco S.A. to the issuer's address and delete it from your electronic files or destroy it. In compliance of the provisions of Law 1581 of 2012 and Regulatory Decree 1377 of 2013, Mibanco S.A. declares that this information has been sent by personnel at our service for the purpose related to the authorization granted by you. You are hereby informed of the possibility of exercising your right to know, update, correct or delete your personal data in the terms established in the current legislation, which you can enforce by sending an email to reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co, or a communication to Carrera 8 No.12B - 61 in the city of Bogotá or through our website www.mibanco.com.co in the "contact" section.

Thank you.

MIBANCO

Pública

Bogotá D.C., 20 de abril de 2023
CONSECUTIVO- 00025715



Señores
Juzgado Octavo Civil Municipal
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
ATT. EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA
Juez
Cucuta

Referencia No. : Embargo
Oficio No. : 54-001-40-03-008-2023-00136-00
Radicado No. : 54-001-40-03-008-2023-00136-00

Una vez fueron revisadas las bases de datos de esta entidad, se constató que de la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) que se relacionaron en el oficio identificado con el **Radicado No. 54-001-40-03-008-2023-00136-00**, no tiene(n) actualmente vínculos comerciales con MIBANCO S.A., por tal razón no es procedente en esta oportunidad dar trámite a su solicitud.

Manifestamos que aclaración o información adicional, será suministrada en el momento en que su despacho así lo requiera.

Con toda atención y respeto,

LINA MARIA CARDENAS SILVA
COORDINADOR DE SOPORTE TRANSACCIONAL

Elaboró: Daniris Julio



RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Vie 21/04/2023 4:29 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (63 KB)

IQ051008490272.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Respetados señores:

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico *notificacionesjudiciales@davivienda.com*

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.
Coordinación de Embargos
Dirección de Operaciones Bancarias
Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]



IQ051008490272

Bogotá D.C., 19 de Abril de 2023

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Palacio De Justicia Bloque A Piso 3

Cucuta (Norte de santander)

Jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 405

Asunto: 54001400300820230013600

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
JESUS DAVID STAPER TOSCANO	74374923

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

SnemogaL./8036

TBL – 201601037951757 – IQ051008490272

AE-134939-23 NC Respuesta al Oficio 405 DEL 140422 18040192

Buzon Comunicaciones Embargos <comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com>

Lun 24/04/2023 2:48 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (30 KB)

AE-134939-23 NC.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Cordial Saludo,

Se adjunta carta de respuesta al oficio en referencia, radicado por ustedes en nuestra Entidad financiera.

Recuerde que, para abrir el documento adjunto, utilice el número de identificación con dígito de verificación de Scotiabank Colpatria sin puntos, comas, guiones, caracteres especiales y/o espacios.

Al recibir esta comunicación agradecemos enviar el acuse a la menor brevedad sobre este mismo correo electrónico (comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com) y conservando el asunto.

Para Scotiabank Colpatria S.A. es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. **CONFIDENTIAL.** The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

NOTA: La presente dirección de correo electrónico es únicamente un buzón de respuesta, por tal motivo no permite la recepción de solicitudes, cualquier inquietud adicional no dude en informarla a través de nuestros canales de servicio, los cuales podrá consultar a través de nuestra página web www.scotiabankcolpatria.com / Personas - Canales de Atención.

Línea de atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616
Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966
Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario.

www.scotiabankcolpatria.com

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Banco Colpatria_Embargos - [ADRESS]
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]



Bogotá D.C, 18 de abril de 2023

AE-134939-23 NC

Señores:

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO (A)

PALACIO DE JUSTICIA

jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUCUTA - N. DE SANTANDER

Referencia

Oficio: 405 DEL 140422 18040192

Demandante: DEMANDANTE

Radicado: 54001400300820230013600

Demandando: ID No.: No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos

RESPUESTA A EMBARGOS

embargosBPichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Mié 26/04/2023 2:26 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (423 KB)

DNO-2023-04-14369.PDF; DNO-2023-04-14367.PDF; DNO-2023-04-14368.PDF;

Buen día

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta a los siguientes oficios y procesos.

Anexamos la respectiva comunicación.

Cordialmente,

Gestión Embargos

Vicepresidencia de Operaciones

Tel: (57 1) 6501050

Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.



NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Bogotá, D.C., 25 de abril de 2023

DNO-2023-04-14368

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
JULIANA FRANCO
jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
CUCUTA NORTE DE SANTANDER

RADICADO N° 54-001-40-03-008-2023-00136-00
REF: OFICIO N° 405

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que JESUS DAVID STAPER TOSCANO, con identificación No 74374923 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

El Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: KEVIN OSORIO

Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itau.

Banco Itau <Extractos@itau.co>

Jue 4/05/2023 11:47 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (28 KB)

Comunicado_Itau_2010.pdf;

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico seg_infor@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 17 de abril de 2023

NE286227 / IQV00600353721

Señor(a):

J 8 CIV MUN DE CUCUTA

jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

REF: Oficio N°405 Proceso Res: 54001400300820230013600 / Demandante: BANCO DE BOGOTA ID 860002964 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 74374923

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
16	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ning�n vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida cautelar

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA

Procesos Centrales.

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

República De Colombia



*Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta*

**EJECUTIVO CON PREVIAS - RAD. 54-001-40-03-008-2023-00316-00
DEMANDANTE: LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.S. - NIT
8902031941**

**DEMANDADOS: AGROCENTER VETERINARIA - NIT 6108643-3
JUAN CARLOS VALENCIA CASTAÑEDA - CC 6.108.643**

San José de Cúcuta, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la falencia por la cual la demanda fue inadmitida a través del auto de fecha 11 de abril de 2023 fue subsanada dentro del término otorgado para ello, procede el Despacho a resolver sobre la admisión del presente proceso ejecutivo, indicando lo siguiente:

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley, y el título base de recaudo presta mérito ejecutivo, al tenor de lo establecido en el artículo 422 del C. G. P., por contener una obligación clara, expresa y exigible, este despacho procederá a su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENARLES a AGROCENTER VETERINARIA Y A JUAN CARLOS VALENCIA CASTAÑEDA, que procedan dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto a pagarle a **LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.S.**, la suma de **CATORCE MILLONES VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS (\$14.028.100)**, por concepto de capital insoluto devenido del **PAGARÉ N° 01** allegado con la demanda, más los intereses moratorios causados desde el 9 de marzo de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto personalmente a la **PARTE DEMANDADA**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 290 al 296 del C.G.P. y la ley 2213 del 13 de junio de 2022; haciéndosele saber que tiene un término de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación para que ejerza su derecho a la defensa.

TERCERO: Dar a la presente demanda el trámite de proceso ejecutivo singular de mínima cuantía

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **DIEGO SUAREZ GARCIA**, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido al mismo para ello.

QUINTO: Se le advierte al Demandante que las comunicaciones que allegue a este despacho, deben ser remitidas desde el correo electrónico que tiene reportado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados - URNA, so pena de no ser tramitadas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y el artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec63e1cd3ec86efb0eb7708693f6ad68baa4bb3a5b0ea4b1a55f5d898a3885d**

Documento generado en 08/05/2023 05:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



*Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta*

PERTENENCIA - RAD. 54-001-40-03-008-2023-00329-00

DEMANDANTE: LEONOR VALENZUELA CAMARGO

DEMANDADO: JAIRO ROJAS MARTINEZ

San José de Cúcuta, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

No obstante lo enunciado por la parte demandante en el escrito de subsanación de la demanda allegado el día 17 de abril de 2023, se tiene que, dicha parte pretensora no cumplió con subsanar en debida forma y en su totalidad las falencias reseñadas en el auto que data del 12 de abril de 2023, ya que no señaló en el escrito de la demanda remitido nuevamente la integración de la Litis con las personas indeterminadas tal como se le requirió a través del mencionado proveído; por lo tanto, es claro que no subsanó la demanda; razón por la cual se considera que se debe ordenar el rechazo de la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda; por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: No resulta necesario ordenar la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora, ya que la misma fue presentada de forma electrónica.

TERCERO: NOTIFICAR lo aquí dispuesto conforme a lo previsto en el artículo 295 del CGP.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente una vez quede ejecutoriado el presente auto, dejándose para ello las anotaciones respectivas en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d8bd7e246b14a978973956bd8d6671eb091bb171c32eac300bbb227a3d8f350**

Documento generado en 08/05/2023 05:52:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

**EJECUTIVO CON PREVIAS - RAD. 54-001-40-03-008-2023-00333-00
DEMANDANTE: CRISTIAN CAMILO RODRÍGUEZ PÉREZ – CC 1033746259
DEMANDADO: LUIS EDUARDO CELIS PACHECO – CC 88245529**

San José de Cúcuta, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la falencia por la cual la demanda fue inadmitida a través del auto de fecha 12 de abril de 2023 fue subsanada dentro del término otorgado para ello, procede el Despacho a resolver sobre la admisión del presente proceso ejecutivo, indicando lo siguiente:

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley, y el título base de recaudo presta mérito ejecutivo, al tenor de lo establecido en el artículo 422 del C. G. P., por contener una obligación clara, expresa y exigible, este despacho procederá a su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENARLE al señor **LUIS EDUARDO CELIS PACHECO**, que procedan dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto a pagarle al señor **CRISTIAN CAMILO RODRÍGUEZ PÉREZ**, la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000)**, por concepto de capital insoluto devenido del **PAGARÉ N° 002.2022** allegado con la demanda, más la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO (\$ 3.845.889,1)** por concepto de interés de plazo causados sobre el capital señalado anteriormente desde el 21 de octubre de 2022 hasta el 27 de noviembre de 2022; la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE SIETE CENTAVOS (\$ 17.813.447,27)** por concepto de intereses moratorios causados desde el 28 de noviembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023; y los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto personalmente a la **PARTE DEMANDADA**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 290 al 296 del C.G.P. y la ley 2213 del 13 de junio de 2022; haciéndosele saber que tiene un término de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación para que ejerza su derecho a la defensa.

TERCERO: Dar a la presente demanda el trámite de proceso ejecutivo singular de menor cuantía

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora **CLAUDIA PATRICIA RANGEL ALVAREZ**, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido a la misma para ello.

QUINTO: Se le advierte a la Apoderada Judicial de la Parte Demandante que las comunicaciones que allegue a este despacho, deben ser remitidas desde el correo electrónico que tiene reportado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados – URNA, so pena de no ser tramitadas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y el artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916e28d4317b9476ab84bac5637b48073a962aa7658b4def7a0506c3ad06d25f**

Documento generado en 08/05/2023 05:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



*Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta*

MONITORIO - RAD. 54-001-40-03-008-2023-00358-00
DEMANDANTE: ACEROS Y ALUMINIOS INDUMETALICAS S.A.S.
DEMANDADO: HERNANDO JOSÉ GENE BARBOSA

San José de Cúcuta, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la falencia acotada en el auto de fecha 26 de abril de 2023 a través del cual que se ordenó inadmitir la demanda, se considera del caso que se debe ordenar su rechazo de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda; por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: No resulta necesario ordenar la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora, ya que la misma fue presentada de forma electrónica.

TERCERO: NOTIFICAR lo aquí dispuesto conforme a lo previsto en el artículo 295 del CGP.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente una vez quede ejecutoriado el presente auto, dejándose para ello las anotaciones respectivas en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db13a24097b94dbe7b5bc24d075491d784309a2f8ccbf523d77f75272097e731**

Documento generado en 08/05/2023 05:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



*Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta*

EJECUTIVO CON PREVIAS - RAD. 54-001-40-03-008-2023-000366-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: ALIDES EILEN CARDENAS BOLAÑO

San José de Cúcuta, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la falencia acotada en el auto de fecha 26 de abril de 2023 a través del cual que se ordenó inadmitir la demanda, se considera del caso que se debe ordenar su rechazo de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva; por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: No resulta necesario ordenar la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora, ya que la misma fue presentada de forma electrónica.

TERCERO: NOTIFICAR lo aquí dispuesto conforme a lo previsto en el artículo 295 del CGP.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente una vez quede ejecutoriado el presente auto, dejándose para ello las anotaciones respectivas en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5c67d6b14546438d79c6e4d345cd7b190eb3eb73af1ebe5cef9adae1b95e63**

Documento generado en 08/05/2023 05:52:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



*Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta*

PERTENENCIA - RAD. 54-001-40-03-008-2023-00373-00
DEMANDANTE: LUCIA CRISTINA DEL PILAR ROJAS MADARIAGA
DEMANDADOS: ILIA ELISA MALDONADO RODRIGUEZ Y OTROS

San José de Cúcuta, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la falencia acotada en el auto de fecha 26 de abril de 2023 a través del cual que se ordenó inadmitir la demanda, se considera del caso que se debe ordenar su rechazo de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de pertenencia; por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: No resulta necesario ordenar la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora, ya que la misma fue presentada de forma electrónica.

TERCERO: NOTIFICAR lo aquí dispuesto conforme a lo previsto en el artículo 295 del CGP.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente una vez quede ejecutoriado el presente auto, dejándose para ello las anotaciones respectivas en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c50f9db5c0c6bf3125c812cd4787f0b1a904c48ae250047df1fa702f39a5bfd8**

Documento generado en 08/05/2023 05:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

**EJECUTIVO - RAD. 54-001-40-03-008-2023-00400-00
DEMANDANTE: NICKY ALEXSANDER LONDOÑO GUTIERREZ
DEMANDADO: MARIA DEL PILAR CASTRO GALLARDO**

San José de Cúcuta, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la demanda ejecutiva de la referencia, impetrada por **NICKY ALEXSANDER LONDOÑO GUTIERREZ** contra de **MARIA DEL PILAR CASTRO GALLARDO** para resolver lo que en derecho corresponda.

Una vez revisada la demanda y sus anexos, se evidencia que, el demandante no allegó en su totalidad el título valor objeto de recaudo, por ello, se requiere a la parte ejecutante para que remita en un archivo PDF legible la parte posterior de la letra objeto de recaudo.

Por lo anterior, el Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 90 de la misma codificación, dispone la inadmisión de la demanda, concediéndole al sujeto activo el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, a efecto de que subsane tales falencias.

Finalmente, se advierte que la publicidad de este asunto se dará a través del portal del Despacho en la página <https://www.ramajudicial.gov.co> correspondiente a la publicación de estados electrónicos.

En consecuencia, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo demandante el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de este proveído, con el fin de que subsane las falencias aquí reseñadas.

TERCERO: NOTIFICAR lo aquí dispuesto conforme a lo previsto en el artículo 295 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f706bf7068da00328aacdd471f509fd3f0f64b58822b4742a00caae8d28333**

Documento generado en 08/05/2023 05:52:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>